



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 18 de febrero de 1988. — Número 35

Página 421

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos. — Resolución de 18 de diciembre de 1987 por la que se hacen públicos los «resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al tercer trimestre de 1987» 422
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Expedientes para la declaración de bienes de interés cultural 426

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente administrativo número 17.158/87 ... 427
- Delegación de Hacienda de Madrid. — Expedientes de notificación 427
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Segundo convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas» y convenios colectivos de «Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria» y de la empresa «Sociedad Cooperativa Radio-Taxis de Santander» 427

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Mazcuerras. — Rectificación padrón de habitantes con relación al 1 de enero de 1988 433

3. Economía y presupuestos

- Marina de Cudeyo. — Presupuesto para el ejercicio de 1988, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios laborales y eventuales 433
- El Astillero. — Elevando a definitivas las ordenanzas fiscales 433
- Ruiloba. — Modificación de ordenanzas fiscales . 434
- Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. — Edictos de apremio administrativo 435

4. Otros anuncios

- Suances. — Licencia para la actividad de pesquería 442

- Marina de Cudeyo. — Licencias para apertura de taller para construcciones metálicas e instalación de un depósito de propano 442
- San Felices de Buelna. — Licencia para la actividad de bar 443
- Laredo. — Licencia para planta embotelladora .. 443

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 447/85 443
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 273/86 446

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 65/87, 1.146/87, 1.152/87, 1.130/87, 1.154/87 y 1.077/87 446
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 1.302/86 448
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 814/86 448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 658/85 448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 126/87 449
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 210/87 449
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 124/87 449
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.458/86, 41/86, 1.476/87, 21/88, 1.691/85 y 216/86 450
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.480/87 451
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 79/87 y 33/88 451

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 452

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INTERVENCIÓN Y PRESUPUESTO

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN de 18 de Diciembre 1987 por la que se hacen públicos los "Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al 3º trimestre de 1.987

ESTADO NUMERO 1

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Septiembre de 1987

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto de ingresos	5.751.693.006	Pesupuesto de gastos	7.529.655.006
OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO		Devolución de ingresos presupuestos	
Residuos de Presupuestos cerrados	482.550.182	OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO	
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		Residuos de Presupuestos cerrados	177.107.946
Operaciones de Tesorería Valores Independ. Metálicos	17.953.957.408	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Valores Independientes Valores	177.220.278	Operaciones de Tesorería Valores Independ. Metálicos	16.371.277.329
Suman ingresos	24.365.420.874	Valores Independientes Valores	133.952.451
EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR		Suman pagos	24.211.992.732
En efectivo	2.234.453.235	EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE	
En valores	1.524.431.253	En efectivo	2.344.613.550
TOTAL	3.758.884.488	En valores	1.567.699.080
		TOTAL	3.912.312.630

ESTADO NUMERO 2

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Ingresos líquidos obtenidos en el 3º trimestre de 1.987 y en los trimestres anteriores por cuenta del presupuesto corriente

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	CAPITULO UNO.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	Art. 11.- Sobre el Capital			
		901.479	1.944.659	2.846.138
111	Impuesto Extraordinario sobre el PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	155.015.383	897.439.070	1.052.454.453
112	Impuesto sobre SUCESIONES	252.784	3.955.092	4.207.876
113	Impuesto 5 por ciento sobre Espectáculos Públicos			
	TOTAL CAPITULO UNO	156.169.646	903.338.821	1.059.508.467
	CAPITULO DOS.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	Art. 20.- Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados			
201	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	361.848.652	888.836.032	1.250.684.684
	Art. 21.- Sobre el Tráfico de Empresas			
210	Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (ejercicio anterior)	(- 1.012.918)	2.718.861	1.705.943
	TOTAL CAPITULO DOS	360.835.734	891.554.893	1.252.390.627
	CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Art. 31.- Venta de Bienes			
311	Efectos inútiles	79.699	58.600	138.299
312	Publicaciones	1.399.982	4.826.008	6.225.990
313	Productos de fincas	2.270.893	3.189.649	5.460.542
313.1	- Abra del Pas	410.559	6.435.131	6.845.690
313.2	- Sotama	1.335.373	2.470.641	3.806.014
313.3	- Aranda	166.650	3.537.069	3.703.719
314	Centro de Inseminación Artificial			

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
Art. 32.- Prestación de Servicios				
322	Estancias en hospitales, residencias y análogos	10.353.600	20.826.743	31.180.343
323	Abastecimiento de aguas	7.829.306	415.075	8.244.381
324	Cartografía y repografía	449.692	769.364	1.219.056
325	Anuncios en publicaciones	6.934.644	4.721.778	11.656.422
326	Alquiler maquinaria de obras	5.009.750	22.681.622	27.691.372
327	Honorarios técnicos regionales			
328	Centro de Inseminación Artificial	33.664.416	53.220.234	86.884.650
329	Premios de cobranza de recaudación			
Art. 33.- Ingresos Liquidados por Servicios Transferidos				
Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación				
331	-Producción vegetal	135.405	2.663.409	2.798.814
331.1	-Producción animal. Sanidad animal	2.000	7.500	9.500
331.2	-Pesca	158.998	1.687.533	1.846.531
331.3	-Finca de Gama	17.730	208.250	225.980
331.4	-Vivero de Villapresente		4.738.493	4.738.493
331.6	-ICONA	13.994.059	32.926.611	46.920.670
331.7	-Industrias Agrarias	220.590	1.775.856	1.996.446
331.8	-Marisqueo y Acuicultura	133.548	1.043.940	1.177.488
331.9	Del Ministerio de Sanidad y Consumo	36.886.620	13.888.760	50.775.380
332	Del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	429.620	348.132	777.752
333	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
334	-INAS		13.579.151	13.579.151
334.1	-ISTIL	31.914.346	47.401.707	79.316.053
334.2	Del Ministerio de Cultura	20.211.834	21.795.361	42.007.195
336	Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo			
338	-Grupo de Puertos	15.440.719	25.020.788	40.461.507
338.1	-Vivienda		1.919.072	1.919.072
338.2	-Carreteras	3.323.679		3.323.679
338.3	-Obras Hidráulicas			
338.4				
Art. 35.- Cánones				
351	Cánon explotación Estación Autobuses de Reinosa			

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
Art. 38.- Reintegros				
381	De ejercicios cerrados en época corriente	653.381	55.410.809	56.064.190
382	De conferencias telefónicas particulares	30.700	160.700	191.400
383	Del presupuesto corriente	19.848.211	28.034.328	47.882.539
Art. 39.- Otros ingresos				
391	Multas	2.724.520	3.812.250	6.536.770
392	Recargos de apremio			
392.1	-Sobre certificaciones	15.581.156	11.556.131	27.137.287
392.2	-Sobre recibos	776.777	623.071	1.399.848
393	Recursos eventuales	57.080.079	57.646.954	114.727.033
394	Compensaciones			
394.1	-Del personal de la Diputación Regional por servicios prestados e otros Organismos	193.769	2.508	196.277
394.2	-Ingresos por prestación sanitaria y farmacéutica (MUNPAL)			
394.3	-Escuela de Veía			
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS		289.662.305	449.403.228	739.065.533
CAPITULO CUATRO.- Transferencias Corrientes				
Art. 41.- Del Estado				
Procedentes de la Diputación Provincial				
411	-Patronato de Apuestas Mutuas	9.884.031	33.388.713	43.272.744
412	Para el funcionamiento de la Diputación Regional			
412.1	-Para la Asamblea Regional			
412.2	-Para el Consejo de Gobierno			
415	Dotación del porcentaje de participación en los Tributos de la Admon. Central del Estado.....	1.665.091.489	1.877.884.023	3.542.975.512
416	Participación provincial en los Impuestos del Estado	86.681.497	125.541.442	212.222.939
417	Fondo Nacional de Cooperación Municipal	841.642.735	2.179.493.506	3.021.136.241
418	Participación extraord.en los Ingresos del Estado como compensación del IGT y Cánón E.E.....	814.314.019	2.159.934.624	2.974.248.643
419	Compensación por impacto del I.V.A. sobre el coste de los Servicios Transferidos			
Art.- 42.- De Organos Autónomos Administrativos				
421	Subvenciones del Consejo Superior de Deportes			
Art.- 46.- DE Corporaciones Locales				
Sobre Tributos Locales				
461	-Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales	16.374.074		16.374.074
461.1	-Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales	1.232.458		1.232.458
461.2				

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
471	Art.- 47.- De Empresas Donativos			
491	Art. 49.- Transferencias de Servicios Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación			
491.1	Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)			
491.2	ICONA	2.186.700		2.186.700
492	Del Ministerio de Sanidad y Consumo			
494	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	102.942.457	311.214.960	414.157.417
494.2	FONAS			
496	Del Ministerio de Cultura		825	825
496.2	Juventud		724.000	724.000
496.3	Cultura			
498	Del Ministerio de Justicia			
498.1	Protección de Menores y protección a la mujer			
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.540.349.460	6.688.182.093	10.228.531.553
	CAPITULO CINCO.- Ingresos Patrimoniales			
	Art. 51.- Intereses de Títulos Valores			
511	Emitidos por el Estado	3.152	2.932	6.084
517	Emitidos por Empresas	1.227	33.784	35.011
	Art. 53.- Intereses de Depósitos			
531	Intereses Bancarios	25.601.290	19.658.439	45.259.729
	Art. 55.- Rentas de Inmuebles			
551	Arrendamientos de Fincas Urbanas	43.830	98.263	142.093
	Art. 56.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			
561	Aprovechamientos especiales de las vías regionales	1.205.036	2.625.702	3.830.738
563	Residencia Tiempo Libre	150.000		150.000
	Art. 59.- Otros ingresos patrimoniales			
591	Participación en aprovechamientos forestales	26.022.957	9.584.039	35.606.996
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	53.027.492	32.003.159	85.030.651

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	CAPITULO SEIS.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	Art. 61.- De las Demás Inversiones Reales			
612	Enajenación de Bienes Públicos en materia de vivienda			
	TOTAL ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Art. 71.- De la Administración Central del Estado			
714	Subvenciones al Plan de Obras y Servicios			
714.1	Subvenciones Plan General			
	Art. 72.- De Organismos Autónomos Administrativos			
722	Subvenciones del I.P.P.V. a Corporaciones Locales		2.165.000	2.165.000
723	Subvenciones del I.P.P.V. a Vivienda Rural		246.000	246.000
724	Subvenciones del I.P.P.V. para adquisición de viviendas y rehabilitación		54.250.000	54.250.000
725	Subvenciones del I.P.P.V. a oficinas de gestión/rehabilitación	1.351.275	660.000	2.011.275
726	Subvenciones INEM para la construcción del Palacio de Festivales		54.982.146	54.982.146
	Art. 75.- De Entes Territoriales			
759	Aportación de Ayuntamientos			
759.1	Al Plan General de Obras y Servicios	6.585.907	1.475.658	8.061.565
759.2	Al Plan Comarcal de Acción Especial	294.967	261.635	556.602
759.5	Al Plan de Instalaciones Deportivas	5.679.058		5.679.058
759.6	A Planes de Urbanismo	644.000		644.000
	Art. 77.- De Empresas			
771	Aportaciones de empresas eléctricas al Plan de Electrificación Rural	3.727.659	4.499.681	8.227.340
	Art. 79.- Para la Realización de Inversiones por los Servicios Transferidos			
791	Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación			
791.1	Dirección General de la Producción Agraria	228.100.122	336.640.127	564.740.249
791.2	Dirección General de Extensión y Cooperación Agraria	23.927.752		23.927.752
791.3	Dirección General de Pesca			
791.4	Secretaría General Técnica	535.800		535.800
792	Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo			
792.1	Medio Ambiente			
793	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
793.1	FONAS			

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
794	Del Ministerio de Cultura			
794.1	Juventud			
794.2	Cultura			
795	Del Ministerio de Industria y Energía			
795.1	IMPI		4.323.600	4.323.600
795.2	CDTI			
796	Del Ministerio de Economía y Comercio			
796.1	IRESO	35.043.000		35.043.000
797	Del Fondo de Compensación Interterritorial		31.637.985	31.637.985
798	Del Ministerio de Administración Territorial			
798.1	Subvención para Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local			
799	Del Ministerio de Sanidad y Consumo			
799.1	AISNA	23.900.000		23.900.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.789.540	491.141.832	820.931.372
	CAPITULO OCHO.-Variación de Activos Financieros			
	Art. 83.- Constitución de Depósitos y Fianzas			
831	Fianzas por arrendamiento de inmuebles			
	Art. 85.- Reintegro de Préstamos Concedidos a Corto Plazo			
851	A Funcionarios			
851.1	De anticipo de sueldo	15.277.132	16.025.615	31.302.747
851.2	De Manutención	240.000	240.000	480.000
	Art. 86.- Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo			
861	De anticipos para vivienda	2.610.785	3.632.408	6.243.193
871	Remanente de Tesorería		9.475.275	9.475.275
863	Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda rural	1.504.819	8.677.280	10.182.099
864	Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda	2.226.093	9.869.765	12.095.858
	TOTAL VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	21.858.829	47.920.343	69.779.172
	CAPITULO NUEVE.-Variación de Pasivos Financieros			
	Art. 96.- Otros Préstamos recibidos a largo plazo			
961	Préstamos del Banco de Crédito Local			
961.1	Para el Plan de Obras y Servicios			
963	Préstamos a concertar	1.000.000.000	1.444.444.445	2.444.444.445
	TOTAL VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000.000	1.444.444.445	2.444.444.445
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.751.693.006	10.947.988.814	16.699.681.820

ESTADO NUMERO 3

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Pagos líquidos verificados durante el trimestre de 1.987 y en los trimestres anteriores por el presupuesto corriente

	PAGOS POR SECCIONES	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
01	ASAMBLEA REGIONAL	109.537.610	228.640.000	338.177.610
02	PRESIDENCIA	1.231.802.911	1.436.050.744	2.649.853.655
03	INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO	(- 527.251)		(- 527.251)
04	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.501.360.497	2.145.894.120	3.647.254.617
05	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1.090.940.485	2.006.069.837	3.097.010.322
06	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	1.192.882.714	3.118.546.796	4.311.429.510
07	TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	(- 207.821)		(- 207.821)
08	CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	1.212.330.393	1.765.617.606	2.977.947.999
10	DEUDA PUBLICA	1.191.535.468	1.112.467.714	2.304.003.182
	TOTAL PRESUPUESTO	7.529.655.006	11.813.286.817	19.342.941.823

ESTADO NUMERO 4

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Estado de modificación de los créditos otorgados hasta fin de Septiembre de 1987

	SECCIONES	Créditos Iniciales Presupuestos	Extraordinarios y Suplementos	Aumentos en créditos Ampliables	Transferencias	Incorporados del ejercicio anterior	Créditos generados por ingresos	Total de créditos otorgados
		255.702.000				180.061.611		435.763.611
01	ASAMBLEA REGIONAL	3.707.021.000		62.214.312	420.321.770	1.186.110.502	62.864.718	5.438.532.302
02	PERESIDENCIA				396.096.886			396.096.886
03	INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO							
04	OBRAS PUBLICAS; VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	5.982.400.000		90.000.000	717.520.133	2.710.706.377	2.830.462	9.503.438.912
05	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	4.504.315.000		105.000.000	192.009.076	2.327.692.246	156.295.927	7.285.311.329
06	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	4.877.797.000		1.507.808.134	(-676.785.800)	243.738.799	5.962.558.133	
07	TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				185.676.972			185.676.972
08	CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	4.573.320.000		100.000.000	(-518.236.264)	1.074.614.446	18.955.145	5.248.636.282
09	DEUDA PUBLICA	1.514.306.000		2.116.047.218	(-716.602.773)	118.426.920		3.032.070.365
10	DEUDA PUBLICA							
	TOTAL PRESUPUESTO 1.9 87	25.424.861.000		3.981.069.664	0	7.841.350.901	240.946.252	37.488.271.827

OBSERVACION: Las cifras de los presentes Estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven del examen de las cuentas definitivas.

Santander 18 de Diciembre de 1987

EL JEFE DE CONTABILIDAD

Teresa Hidalgo Berrueta
Fdo.: M^a Teresa Hidalgo Berrueta

Vº Bº

EL INTERVENTOR GENERAL INTERINO

Fdo.: Luis San Segundo Noguero



CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Chalet de los San Martín», en Castro Urdiales, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (calle Vargas, 53-7.^a planta) y formular las alegaciones que estime procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 18 de enero de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en Rucandio (Riotuerto), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo

de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (calle Vargas, 53-7.^a planta) y formular las alegaciones que estime procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 18 de enero de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en La Cárcoba (Miera), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (calle Vargas, 53-7.^a planta) y formular las alegaciones que estime procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 18 de enero de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Autorizaciones administrativas

Con fecha 11 de noviembre de 1987, la Comisión Nacional del Juego, en relación con el expediente número 17.158/87, ha dictado la siguiente propuesta de Resolución.

Acordada la incoación de expediente sancionador a don José Luis Palenzuela Fernández y don Luis Carlos Subtil Da Silva, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87 de 3 de julio), por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente propuesta de Resolución:

Que por el Ministerio del Interior se sancione a don José Luis Palenzuela Fernández y don Luis Carlos Subtil Da Silva con multa de 1.000.000 de pesetas y suspensión de la autorización a la empresa operadora por tres meses, así como el comiso de la máquina, por la instalación y explotación en la cafetería «Estay», de Santander, de una máquina recreativa tipo A, modelo «Eight Ball», serie 1-330, que carece de guía de circulación, según acta de la Brigada Especial del Juego de 13 de julio de 1987, lo que supone infracción de los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el artículo 42, apartados 9 y 13 de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartados a) y d) del Real Decreto Ley 2/87 de 3 de julio, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa de acuerdo con el artículo 7.2 d) del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de julio.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—El instructor del expediente, J. A. López-Lorenzo González del Campo.

Lo que se hace público en este diario oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don José Luis Palenzuela Fernández se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 1 de febrero de 1988.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

78

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID

Dependencia de Gestión Tributaria

Sección de Notificaciones

Habiendo sido resueltos por esta Oficina los recursos presentados por los contribuyentes que se citan, no habiendo podido ser notificados en los domicilios que figuran en los mismos, se hace mediante la presente publicación.

Las liquidaciones repuestas deberán ser ingresadas sin recargo alguno en la Caja de esta Delegación de Hacienda dentro de los siguientes plazos:

1. Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el 5 del mes siguiente.
 2. Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Contra la liquidación, cuyo apremio ha sido anulado, puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora correspondiente en el plazo de quince días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Relación de notificaciones

Concepto: *Recursos tesorería*

Número de relación: 7

Nombre, doña Margarita Martín Aguilar; domicilio, colonia Universitaria, 54, Santander; concepto, c. beneficios; año, 1987, y número de referencia, 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 27 de enero de 1988.—El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (ilegible). 76

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Segundo convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas» (don José Alberto Muriedas Morante) y sus trabajadores

Artº 1º) —Ambito: El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa MUEBLES MURIEDAS y sus trabajadores, cuya actividad se desarrolla en el lugar BARRIO DE LA TEJERA (BARREDA), Ayuntamiento de TORRELAVEGA (Cantabria).

Artº 2º) Vigencia: El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1º de Enero de 1.988 y tendrá una duración de UN AÑO, finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre de 1.988.

Artº 3º) Compensación y absorción: Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Artº 4º) Salarios: Se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial anexo 1.

Artº 5º) Antigüedad: Los aumentos por cada año de servicio consistirán en un 1% por cada año de servicio prestado y se calcularán sobre las retribuciones del artº anterior.

Artº 6º) Gratificaciones extraordinarias: Se establecen las siguientes:

- San José: 15 días de salario más antigüedad.
- Verano: 30 días de salario más antigüedad.
- Navidad: 30 días de salario más antigüedad.

Estas gratificaciones se abonarán en las siguientes fechas:
 San José: 15 de Marzo.
 Verano y Navidad: 20 de Julio y Diciembre respectivamente.

Artº 7º) Jornada de trabajo: La jornada anual de trabajo efectivo durante el período de vigencia de este convenio será de 1.824 horas.

Artº 8º) Vacaciones: Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.
 Se abonarán sobre el salario del convenio más la antigüedad correspondiente.

Además, se establece el disfrute de dos días de vacaciones, al finalizar el año, siempre que se cumpla la siguiente condición:

- No exceder de 3 faltas de puntualidad dentro del año, en la entrada y salida del trabajo ó de ausencias de cualquier tipo ó motivo.

Artº 9º) Licencias: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiéndose repartirse en 4 medios días.
- c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) 3 días laborables por fallecimiento de cónyuge e hijos.
- f) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- g) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
 En todos los casos anteriores, salvo el apartado a), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:
 - Desplazamientos entre 75 y 250 Km: 1 día.
 - id. entre 250 y hasta 500 Km.: 2 días.
- h) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos consanguíneos.
- i) 1 día por traslado de domicilio.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Artº 10º) Prendas de trabajo: La empresa entregará dos prendas de trabajo al año, es decir una pieza cada 6 meses.

Artº 11º) Jubilación: Durante la vigencia del presente convenio se establecen los siguientes premios:

- 3 mensualidades a los 60 años.
- 2 mensualidades a los 65 años.

Artº 12º) Asambleas: Los trabajadores podrán celebrar Asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OTRAS CONDICIONES: En cuanto a las competencias, derechos y garantías de los Delegados Sindicales, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad Social, etc se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la actualidad ó que en el futuro se promulguen.

DENUNCIA: El presente convenio se considera denunciado en forma y tiempo por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo convenio a partir de los dos meses anteriores al vencimiento del presente.

Barreda (Torrelavega) a 12 de Enero de 1.988

Por los trabajadores,

Por la empresa,

Fdo. José L. RODRIGUEZ GARCIA
 DNI 13.851.617

Fdo. J. Alberto MURIEDAS MORANTE
 DNI 13.863.372

Muebles
 BARREDA - TORRELAVEGA

A N E X O : 1
 =====

TABLA DE SALARIOS APLICABLE AL SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA "MUEBLES MURIEDAS" Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EL DIA 12 DE ENERO DE 1.988.-

CATEGORIAS	TABLA SALARIAL DIARIA
Encargado	2.263,-
Oficial de 1ª	2.013,-
Oficial de 2ª	1.862,-
Ayudante	1.788,-
Peón especialista	1.788,-
Peón	1.760,-

Las categorías no expresadas es consecuencia de su ausencia en la industria y en caso de altas por nuevo ingreso en el transcurso de la vigencia del presente convenio, se establecerían en anexo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria

Art. 1. AMBITO TERRITORIAL

Este convenio de trabajo es de aplicación obligatoria en toda la Región de Cantabria, tanto para aquellas empresas que radiquen en ella como para las que residiendo en otro lugar, tengan en Cantabria abiertos Centros de trabajo.

Art. 2. AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio regula desde su entrada en vigor las condiciones de trabajo del personal y las empresas de transportes de viajeros que se rijan por la Ordenanza Laboral de 20 de Marzo de 1.971 y demás disposiciones concordantes.

Art. 3. AMBITO PERSONAL

Este convenio será de aplicación a todos los trabajadores, ya sean fijos, eventuales, interinos, etc, con las únicas excepciones previstas en la Ley.

Art. 4. DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el 1º de Enero de 1.987 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

Art. 5. EFECTOS ECONOMICOS

Cualesquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), los efectos económicos serán de aplicación desde el 1º de Enero de 1.987, figurando en anexo 1 tablas salariales al 31 de Diciembre de 1.986 y que sirve de base de cálculo para el 1.987.

Art. 6. DENUNCIA

El convenio se considera denunciado por ambas partes automáticamente en la fecha de finalización del mismo.

Art. 7. CONVENIOS DE AMBITO SUPERIOR

Si durante la vigencia de este convenio se aprobara otro de ámbito superior, interprovincial o estatal, las empresas afectadas pasarán a regirse automáticamente por el de ámbito superior, siempre que en su conjunto y cómputo anual fuese más beneficioso.

Art. 8. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio forman un total orgánico indivisible, y a los efectos para su aplicación práctica será considerado con ese carácter.

En el supuesto que la Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del convenio, este quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 9. APLICACION Y VIGILANCIA

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este convenio así como la conciliación de los problemas o cuestiones de carácter general tanto individuales como colectivos que le sean sometidos por las partes.

Estará formada por siete representantes de la empresa y por otros siete por parte de los representantes de las Centrales Sindicales, incluidos los asesores, siendo esta representatividad directamente proporcional a los delegados obtenidos en este Sector en las pasadas Elecciones Sindicales.

Art. 10. JORNADA LABORAL

Cualquiera que fuese la fecha de publicación del presente convenio en el BOC, la jornada laboral será de 80 horas en cómputo quincenal. Se aplicará, no obstante, la Legislación específica del Sector del Transporte en esta materia, y entre ellas, el Real Decreto 2001/83 y convenio 153 de la O.I.T. (BOE 28-6-85). Se considera tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos, el lavado, limpieza, y entretenimiento de los vehículos.

Art. 11. DESCANSOS

Entre el final de una jornada y el principio de la siguiente, mediará como mínimo 12 horas de descanso ininterrumpidas.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un día y medio de descanso semanal, las empresas podrán computar dichos descansos cada dos semanas de forma que los trabajadores descansen una semana un día y en la otra dos días y viceversa, ininterrumpidos.

Si por cualquier causa hubiera de trabajarse en el periodo de descanso éste, se disfrutará dentro del cómputo cuatrisesmanal siguiente a la fecha que se adquirió el derecho, percibiéndose en concepto de compensación por demora la cantidad de 1.461 lrs para el año 1.987, 1.549 lrs para el año 1.988, por cada día, y por el medio restante, 721 lrs para el año 1.987 y 764 lrs para el año 1.988, sin que ello suponga la pérdida del derecho al descanso.

Art. 12. VACACIONES

El periodo de vacaciones será de 30 días anuales y naturales, a razón de Salario Base, antigüedad y Plus Convenio. Al menos 15 días se disfrutarán ininterrumpidos dentro del periodo comprendido entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive, siempre que el trabajador lo solicite.

Se disfrutará de forma ininterrumpida los quince días restantes.

Tendrán derecho a percibir los trabajadores, el importe de sus Salarios antes de su disfrute.

El inicio de las vacaciones se comunicará al trabajador con dos meses al menos de antelación.

Si durante el periodo vacacional se cae en situación de ILT, con hospitalización este se interrumpirá.

Art. 13. CONCEPTOS SALARIALES Y ECONOMICOS

Para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1.987 el 6,75%, y entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1.988 el 6% según tabla salarial (anexo) y demás aspectos económicos reflejados en el presente convenio.

Art. 14. PLUS CONVENIO

Durante la vigencia del convenio se percibirá con carácter diario en la cuantía que se establece en la columna 2 del anexo. Excepto los días de baja por enfermedad.

Art. 15. LICENCIAS Y PERMISOS

Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones por las causas siguientes:

- * 20 días por contraer matrimonio.
- * 5 días por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos.
- * 2 días por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos, ampliándose a 3, según distancia, si residen en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- * 1 día por fallecimiento de hermanos políticos y tíos carnales, ampliándose a 3 días, si residen en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- * 3 días por alumbramiento de la esposa o compañera, y 5 días en caso de desplazamiento del trabajador.
- * 1 día por cambio de domicilio.

Art. 16. ANTIGUEDAD

Se percibirá durante la vigencia del convenio el complemento de antigüedad que será del 5% para cada uno de los dos primeros bienios y el 10% para los quinquenios restantes, aplicándose éstos sobre el salario Base.

Art. 17. CONDUCTOR-PERCEPTOR

Siempre que el trabajador realice la doble función que le otorga el derecho a esta percepción, cobrará la cantidad de 123 lrs para el año 1.987 y de 130 lrs para el año 1.988.

Art. 18. QUEBRANTO DE MONEDA

Los trabajadores que devengan el percibo de este concepto de conformidad a la Ordenanza Laboral Art. 162, percibirán por cada día que trabaje 72 lrs para el año 1.987 y 76 lrs para el año 1.988.

Art. 19. DIETAS

Se establecen las cuantías siguientes:
Para el año 1.987:
Para el año 1.988 :

Serv. Regulares	Serv. Discrecionales	Serv. Extranjero
1.936 ptas. 2.052 lrs	2.805 ptas. 2.973 lrs	5.270 ptas. 5.587 lrs

Estas cantidades se distribuirán de la siguiente forma, 40% para pernoctación y desayuno, 30% para comida y 30% para cena.

Se fijará como la hora de almuerzo las comprendidas entre las 12 y las 15,30 horas, y la cena, entre las 20 y las 23 horas.

Teniendo en cuenta las condiciones de organización de los servicios, la representación de la empresa y los trabajadores podrán modificar los tiempos dentro de los límites establecidos.

Art. 20 HORAS EXTRAORDINARIAS

Serán conceptuadas como horas extraordinarias las que con tal carácter se establecen en la Normativa vigente, estas horas se abonarán en la cuantía que señala la columna 3 de la tabla Salarial. (Anexo).

Art. 21. SALUD LABORAL

Las empresas están obligadas a facilitar un chequeo médico anual a todos los productores de la plantilla. Los gastos correrán a cargo de la empresa. Se entregará al trabajador, una copia del resultado de dicha revisión.

Art. 22. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán 3 Pagas Extraordinarias, equivalentes a 30 días de Salario Base más Antigüedad.

La primera se abonará con el Salario del mes de Marzo, la segunda en la segunda quincena del mes de Julio y la tercera, en la segunda decena del mes de Diciembre.

Art. 23. SUSPENSION DEL CARNET DE CONDUCIR

Cuando un trabajador desarrollando se actividad laboral en vehículo de la empresa fuera sancionado judicial o administrativamente con la privación del Carnet de Conducir hasta 12 meses, podrá suspender el contrato de trabajo a todos los efectos, incluso económicos, durante la mencionada privación. Conservándose el derecho a reingresar a la empresa en las mismas condiciones una vez concluido el periodo de sanción.

Sin embargo, en las empresas de más de 50 trabajadores NO SE SUSPENDERA el contrato, y estarán obligadas a dar trabajo efectivo en otro puesto mientras dure el periodo de sanción, siendo restituido de inmediato a su puesto de trabajo anterior, cuando concluya el periodo de sanción.

NO TENDRAN DERECHO los trabajadores en cualquiera de ambos casos de reintegración al puesto de trabajo, cuando la sanción estuviese motivada por comisión de hechos calificados como delito o por conducción en estado de embriaguez o bajo efectos de droga.

Si la privación del Carnet de Conducir fuese por más de diez meses, se tendrá en cuenta cada supuesto concreto, a efectos de conservar el derecho a reintegrarse al puesto de trabajo con informe de la Comisión Paritaria.

Art. 24. SEGURO DE RETIRADA DE CARNET DE CONDUCIR

Las empresas contratarán una póliza de Seguro de retirada de Carnet de Conducir, siendo beneficiario cada conductor individualmente, asegurando 70.000 lrs mensuales, pagándose al 50% entre la empresa y el trabajador, realizándose ésta, a petición de los Delegados de empresa, Comités o Centrales Sindicales.

Art. 25. JUBILACION A LOS 64 AÑOS

Las empresas se comprometen a la aplicación del R.D. 1194/85 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación a los 64 años con el 100%.

Art. 26. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT)

Siempre que el trabajador se encuentre en situación de ILT por accidente laboral, percibirá con cargo a la empresa la diferencia hasta llegar al 100% del Salario que le correspondiera percibir de encontrarse en activo.

Art. 27. DERECHOS SINDICALES

Ambas partes se comprometen a lo articulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

En consecuencia se desarrollarán los siguientes aspectos:

- * Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores a las organizaciones Sindicales.
- * Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobro de cuotas, reparto de publicaciones, etc,) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa.

- * Descuento en nómina de la Cuota Sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten.
- * Excedencia para ocupar cargos sindicales.
- * Acumulación de las horas sindicales de los Delegados o Miembros de Comités de Empresa en uno, o varios de sus miembros, cuando así lo acuerden.

Art. 28. ESCALAFONES

Las empresas afectadas por este convenio, confeccionarán el escalafón de personal a su servicio, con separación de las categorías que lo integran.

En el escalafón se expresarán los siguientes datos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categoría y fecha de ingreso en la empresa. De dicho escalafón, que se confeccionará anualmente en el mes de Enero, se dará publicidad para conocimiento de los trabajadores enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria, con objeto de establecer el plazo de 30 días para las oportunas reclamaciones.

Art. 29. REVISION SALARIAL

Para los años 1.987 y 1.988 se establece la siguiente Cláusula de Revisión Salarial:

En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrara al 31 de Diciembre de ambos años un exceso sobre los incrementos pactados en este Convenio, se efectuará una Revisión Salarial, tan pronto constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre las cifras indicadas. La Revisión Salarial se abonará en una sola paga durante los primeros trimestres de 1.988 y 1.989.

Art. 30. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las empresas se comprometen a realizar el pago de los aumentos correspondientes al año 1.986, antes del día 20 de Diciembre de 1.987, los correspondientes a 1.987 en tres partes iguales en los meses de Enero, Febrero y Marzo, asimismo se comprometen a actualizar las nóminas con los incrementos pactados a partir del día 1 de Diciembre de 1.987.

Art. 31. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los artículos 12 (que se refiere a la interrupción de vacaciones) y el artículo 24 completo (seguro de retirada de carnet) y el artículo 25 completo, entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.988.

== A N E X O ==

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS C.	HORAS
1	Jefe de Servicio y Titulado S.	2.158	422	731
2	Insp. Pral. Grado M. y Titulados Nivel equivalente	1.961	422	665
3	Jefe S. Admtva. Jefe de Estación Jefe taller y Jefe Tráfico 1ª	1.823	422	618
4	Jefe de Negociado, Jefe de Estación o Administrativo, 2ª Contramaestre o Encargado Almacén	1.700	422	578
5	Oficial Admtvo. 1ª, Jefe Estación o Jefe Admón de 3ª, Jefe de Tráfico de 3ª, Jefe de Equipo de Taller, Jefe de Ruta o Inspector	1.580	422	535
6	Conductor Mecánico, C. Perceptor, Conductor Autobús	1.518	601	515
7	Oficial Adtvo. 2ª, Oficial 1ª de Oficio, Capataz	1.469	422	497
8	Aux. Adtvo., Oficial 2ª de oficio, Factor, Taquillero, Encargado Consigna, Cobrador Autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta, Motocarro, Repartidor.	1.402	422	475
9	Peón Espec., Mozo Taller, Engrasador, Lava-coches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero.	1.377	422	468

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS C.	HORAS EX.
10	Mozo Serv. Mozo no Espec. Peón	1.366	422	462
11	Aprendiz 2ª, Aspirante Adtvo. (de 16 a 17 años)	1.080	122	
12	Aprendices de 1ª año, Botones o pinches de 16 a 17 años	1.037	96	

TABLA SALARIAL PARA 1.986 - AUMENTO 8,56 %

NOTAS ADICIONALES:

DESCANSOS: En compensación por demora	1.369	hs
CONDUCTOR-PERCEPTOR: Doble función	115	hs
QUEBRANTO DE MONEDA	67	hs
DIETAS: Servicios regulares	1.814	hs
" discretionales	2.628	hs
" extranjero	4.937	hs

1	Jefe de Servicio y Titulado S.	2.304	450	781
2	Insp. Pral. Grado M. y Titulados Nivel equivalente	2.093	450	710
3	Jefe S. Adtva. Jefe de Estación Jefe taller y Jefe Tráfico 1ª	1.946	450	660
4	Jefe Negociado, Jefe Estación o Administrativo, 2ª Contramaestre o Encargado de Almacén	1.815	450	617
5	Oficial Adtvo. 1ª, Jefe Admón o Estación de 3ª, Jefe de Tráfico de 3ª, Jefe de Equipo de Taller, Jefe de Ruta o Inspector	1.687	450	571
6	Conductor Mecánico, C. Perceptor, Conductor de Autobús	1.620	642	550
7	Oficial Adtvo 2ª, Oficial 1ª de oficio, Capataz	1.568	450	530
8	Aux. Adtvo. Oficial 2ª de oficio, Factor, Taquillero, Encargado Consigna, Cobrador de Autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta, Motocarro, Repartidor.	1.497	450	507
9	Peón Espec. Mozo Taller, Engrasador, Lava-coches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero.	1.470	450	497
10	Mozo Serv. Mozo no Espec. Peón	1.458	450	493
11	Aprendiz 2ª, Aspirante Admtvo. (de 16 a 17 años)	1.153	130	
12	Aprendiz 1ª año, Botones o Pinches de 16 a 17 años.	1.107	102	

TABLA SALARIAL PARA 1.987 - AUMENTO 6,75 %

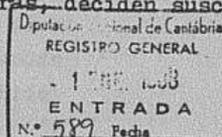
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS C.	HORAS EX.
1	Jefe de Servicio y Titulado S.	2.442	477	828
2	Insp. pral. Grado M. y Titulados Nivel equivalente	2.219	477	753
3	Jefe S. Admtva. Jefe de Estación Jefe taller y Jefe Tráfico 1ª	2.063	477	700
4	Jefe Negociado, Jefe Estación o Administrativo, 2ª Contramaestre o Encargado de Almacén	1.924	477	654
5	Oficial Adtvo. 1ª, Jefe Admón o Estación de 3ª, Jefe de Tráfico 3ª Jefe de Equipo de taller, Jefe de Ruta o Inspector	1.788	477	605
6	Conductor Mecánico, Conductor Perceptor, Conductor Autobús	1.717	681	583
7	Oficial Adtvo. 2ª, Oficial 1ª de oficio, Capataz.	1.662	477	562
8	Aux. Adtvo., oficial 2ª de oficio, Factor, Taquillero, Encargado Consigna, Cobrador de Furgoneta, Motocarro, Repartidor.	1.587	477	537
9	Peón Espec. Mozo Taller, Engrasador, Lava-coches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero.	1.558	477	527
10	Mozo Serv. Mozo no Espec. Peón	1.545	477	
11	Aprendiz 2ª, Aspirante Admtvo. (de 16 a 17 años)	1.222	138	
12	Aprendices de 1ª año, Botones o Pinches de 16 a 17 años.	1.173	103	

TABLA SALARIAL PARA 1.988 - AUMENTO 6 %

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Sociedad Cooperativa Radio-Taxis de Santander» y sus trabajadores

En Santander a 30 de Octubre de 1.987, reuñidos de una parte los Representantes de la Empresa Sociedad Cooperativa de Radio-Taxis de Santander y de la otra los Representantes de los trabajadores por la Central Sindical de Comisiones Obreras, deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo: 26 ENE. 1988



CLAUSULA 1ª.- De las CONDICIONES GENERALES.

- Art. 1ª.- Ambito Funcional: El presente Convenio regulará, desde su entrada en vigor, las condiciones de trabajo del personal y la Empresa Radio-Taxis de Santander.
- Art. 2ª.- Ambito Personal: Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores asalariados, ya sean fijos, eventuales, interinos, etc.
- Art. 3ª.- Duración y Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Setiembre de 1.987 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.988.
- Art. 4ª.- Denuncia: La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes con, al menos, 15 días de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.
De no existir denuncia, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio se considera prorrogado por años naturales incrementándose los aspectos salariales y económicos, como mínimo, al Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para el año por el que se prorroga.
- Art. 5ª.- Convenios de Ambito Superior: Si durante la vigencia de este Convenio se aprobara otro de ámbito superior (sectorial, regional, interprovincial o estatal), la empresa y sus trabajadores pasarán a regirse por el de ámbito superior, siempre que, naturalmente, en su conjunto y cómputo anual fuese mas beneficioso.
- Art. 6ª.- Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán considerados con este carácter.
- Art. 7ª.- Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros: dos por la Representación de la Empresa y dos por la Representación Social.
Dicha Comisión Paritaria entenderá sobre la vigilancia e interpretación de lo pactado y puntualmente podrá arbitrar medidas referidas a las relaciones laborales que conduzcan a una mejor armonización de las condiciones de trabajo.

CLAUSULA 2ª.- De los ASPECTOS ECONOMICOS

- Art. 8ª.- Salario Base: El salario que se fija para 1.987 ascenderá a:
- Radio-Telefonista..... 765.000,-Pts/año
- Auxiliar Administrativo.... 765.000,-Pts/año
Distribuido en 15 mensualidades de 51.000,- Pts.
Estos salarios tienen efecto desde el día 01.09.87 y su vigencia alcanzará hasta el día 31.12.87, no produciéndose revisión alguna en ningún supuesto.
Para el año 1.988 los anteriores salarios experimentarán una subida que se cifra en el cinco por ciento (5 %). Igualmente no sufrirán revisión alguna en ninguna circunstancia.
- Art. 9ª.- Antigüedad: El salario será incrementado a razón de un seis por ciento (6 %) por trienio.
- Art. 10ª.- Dietas: Se establecen las cuantías siguientes:
- 1.200,- pts. para Alojamiento y Desayuno.
- 1.200,- pts. para el almuerzo.
- 1.000,- pts para la cena.
Siendo la dieta completa de 3.400,- pts/diarias.

Art. 11º.- Pagas Extraordinarias: Se abonarán tres pagas extraordinarias en la cuantía de 30 días de salario mas antigüedad cada una y distribuidas de la siguiente forma:

- La 1ª: Forrateada en los 12 meses del año.
- La 2ª: En la 2ª quincena de Julio.
- La 3ª: Antes del día 22 de Diciembre.

Art. 12º.- Horas Extraordinarias-Estructurales.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las trabajadas en exceso sobre la jornada laboral, para atender períodos punta tanto diarios como estacionales, de distribución o servicio de abonados, así como las ocasionadas por ausencias debidas a enfermedad, accidente, obligaciones sindicales o de carácter público, vacaciones, descansos o cambios de turno.

La prestación de estas horas será voluntaria, sin que pueda exceder el límite legal establecido de 80 anuales, informando mensualmente al Delegado de Personal de las realizadas y relación nominal de las personas que las realizan.

Se fija el precio de estas horas en 600,- pts. sin incremento por razón de antigüedad.

Art. 13º.- Nocturnidad: El trabajador percibirá por este concepto doce pagas mensuales a razón de 4.000,- pts cada una.

Las partes entienden el abono de esta cantidad como compensatoria de lo establecido en el punto 6º del art. 34 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo.

CLAUSULA 3ª.- De la JORNADA.

Art. 14º.- Jornada laboral: Para el personal de Radio-Telefonía la jornada será de 1.826 horas en cómputo anual distribuidas según gráfico y con arreglo a los siguientes turnos de trabajo:

- De mañana: de 7 a 15 horas.
- De tarde: de 15 a 23 " .
- De noche: de 23 a 7 " .
- Partida o de refuerzo: de 8 a 12 y de 16 a 20 h.

Por excepción, en el período comprendido entre el 1º de Julio y el 22 de Setiembre, la jornada partida o de refuerzo se amplía, siendo esta de 8 a 13,30 y de 15 a 20,30 horas. Este exceso realizado por el trabajador en el período exceptuado será amortizado con una semana de descanso en los meses restantes, de acuerdo entre las partes, cuando le toque el turno partido.

En ambos casos el turno partido o de refuerzo se entiende de lunes a viernes.

Los trabajadores, de lunes a viernes, disfrutarán de un descanso de 20 minutos. Este descanso es consecuencia de la carga mental a que están sometidos los trabajadores, en razón a las peculiaridades del desempeño de su trabajo y que ambas partes reconocen.

Para el resto del personal, la jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Art. 15º.- Descansos: Los establecidos en gráfico para el personal de Radio-Telefonía y sábado y domingo para el resto de personal.

Art. 16º.- Vacaciones: El tiempo de vacaciones será de 30 días naturales y continuados por año, o el porrateo correspondiente por causa de actividad laboral inferior al año, contabilizando las fracciones diarias en el exceso sobre el día entero.

Se excluyen para disfrute de vacaciones los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Diciembre, a excepción de que las partes, individualmente y por escrito, acordaran lo contrario.

CLAUSULA 4ª.- De los ASPECTOS SOCIALES.

Art. 17º.- Licencias y Permisos: Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de sus retribuciones durante el tiempo y por las causas siguientes:

- a/ 15 días por matrimonio.
- b/ 3 días por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos y compañero/a.

- c/ 1 día por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos, hermanos o padres políticos.
- d/ 1 día por fallecimiento de hermanos políticos o tíos carnales.
- e/ 3 días por alumbramiento de la esposa o compañera.

f/ 14 días por alumbramiento de la trabajadora.
En los apartados b y e, en lo-referido al compañero/a, la empresa deberá conocer, por escrito, la situación al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

Asimismo, los apartados c, d y e podrán ampliarse a dos días mas, según distancia, si reside en localidad distinta del domicilio del trabajador.

Art. 18º.- Complementos de I.L.T.: En el caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja, con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abona el organismo correspondiente y el 100 % del salario que venía percibiendo.

En el caso de I.L.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100 % durante los dos primeros días, y la diferencia hasta llegar al 100 % desde el día 21 de la baja hasta el mes siguiente.

CLAUSULA 5ª.- De la SALUD LABORAL.

Art. 19º.- Reconocimientos Médicos: Se efectuará anualmente reconocimiento médico a cada trabajador con la finalidad de conocer su estado físico en el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asimismo, para prevenir los daños de la salud provenientes de la carga mental a que están sometidos los trabajadores de recepción y emisión de mensajes, en la que el ritmo de trabajo, memoria e inmediata localización de taxis se une a que están sometidos a turnos y trabajos nocturnos cada seis meses serán sometidos a reconocimientos psicológicos en el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 20º.- Centro de Trabajo: Representantes técnicos oficiales podrán visitar las instalaciones de trabajo. Consejo Rector estudiará sus recomendaciones.

CLAUSULA 6ª.- De los DERECHOS SINDICALES.

Art. 21º.- Del Delegado de Personal: El Delegado de Personal tendrá derecho al disfrute de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones como Representante de los trabajadores. Estas horas sindicales podrán ser acumuladas bimensualmente. Asimismo tendrá derecho a un 5º día de licencia-sindical siempre que el servicio quedara cubierto.

En general se le reconocen las competencias y garantías reflejadas en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical, tanto para la representación propia del cargo como en el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 22º.- Tablón de Anuncios: Los trabajadores dispondrán de un tablón de anuncios para recibir aquella información sindical que les sea dada.

La empresa facilitará un local cuando, y especialmente, se necesiten realizar asambleas en el Gabinete de Trabajo.

Santander, Octubre de 1.987

POR CC.OO:

POR LA EMPRESA:

CORRECCION DE ERRORES:

- En el art. 17, apartado f: donde dice "días" debe decir "semanas".
- En el art. 18, segundo párrafo: donde dice "..., el 100 % durante los dos primeros días,..." debe decir: "..., el 100 % durante los dos primeros días de cada año,..."

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Mazcuerras a 1 de febrero de 1988.—El alcalde, Fernando Gutiérrez García.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto de la entidad para el ejercicio de 1988, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 446-1 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Marina de Cudeyo a 2 de febrero de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 20 de enero del actual, se elevaron a definitivas las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasa por entrada de carruajes en los edificios particulares a través de las aceras

Artículo 7.º Los tipos de gravamen vienen señalados por la siguiente tarifa anual:

1. Para la modalidad prevista en el apartado A) del artículo 2.º:
 - a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 650 Pts.
 - b) Para establecimientos comerciales e industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.500 Pts.

c) Para garajes comunitarios, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso:

—Hasta cinco plazas de capacidad, 650 Pts.

—Por cada plaza que exceda de cinco, 650 Pts.

2. Para la modalidad prevista en el apartado B) del artículo 2.º:

a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 650 Pts.

b) Para establecimientos comerciales e industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.500 Pts.

Tasa por los servicios de cementerio

Artículo 6.º Los tipos de gravamen son los regulados por la siguiente tarifa:

1. Por concesión temporal por un período de diez años:

Tipo B) Filas 1. ^a y 4. ^a	30.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	45.000 Pts./u.
Tipo C) Filas 1. ^a y 4. ^a	20.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	35.000 Pts./u.

2. Por la renovación de la concesión temporal por cada período de cinco años.

Tipo B) Filas 1. ^a y 4. ^a	10.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	18.000 Pts./u.
Tipo C) Filas 1. ^a y 4. ^a	7.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	15.000 Pts./u.

3. Por concesión de venta funeraria:

Tipo A)	75.000 Pts./u.
Tipo B) Filas 1. ^a y 4. ^a	70.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	85.000 Pts./u.
Tipo C) Filas 1. ^a y 4. ^a	50.000 Pts./u.
Filas 2. ^a y 3. ^a	65.000 Pts./u.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Tipos de gravamen

Artículo 4.º

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	1.140 Pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.200 Pts.
De 12 hasta 16 caballos fiscales	9.600 Pts.
De más de 16 caballos fiscales	12.000 Pts.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas	7.960 Pts.
De 21 a 50 plazas	11.375 Pts.
De más de 50 plazas	14.220 Pts.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil ...	3.980 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	7.960 Pts.
De más de 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs.	11.375 Pts.
De más de 9.999 kgs.	14.220 Pts.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	1.990 Pts.
De 16 a 25 caballos fiscales	3.980 Pts.
De más de 25 caballos fiscales	7.960 Pts.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil ...	1.990 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kgs.	3.980 Pts.
De más de 2.999 Kgs.	7.960 Pts.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	285 Pts.
Motocicletas hasta 125 cc.	425 Pts.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. .	710 Pts.
Motocicletas de más de 250 cc.	2.130 Pts.

Tasa por los servicios de alcantarillado

Artículo 7.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A) Uso doméstico:
 Mínimo de 40 m.³ trimestrales ... 200 Pts./Tr.
 Por cada m.³ de exceso 14 Pts./m.³
- B) Uso no doméstico:
 Mínimo de 24 m.³ trimestrales ... 200 Pts./Tr.
 Por cada m.³ de exceso 15 Pts./m.³

Cuando el consumo no doméstico sobrepase el mínimo se facturará todo él a precio de exceso.

Tasa por suministro de agua potable a domicilio

Artículo 7.º En el año 1988 las tarifas a que se refieren los apartados anteriores serán las siguientes:

Uso doméstico:
 Mínimo de 40 m.³ trimestrales . 1.020 Pts.
 Excesos, por cada m.³ 45 Pts.

Uso no doméstico:
 Mínimo de 24 m.³ trimestrales . 950 Pts.
 Por cada m.³ de exceso, sin pasar de 100 m.³ 45 Pts./m.³
 Por cada m.³ de exceso, pasando de 100 m.³ 55 Pts./m.³
 Por el mantenimiento del contador . 44 Pts./Tri.

Tasa por el servicio de recogida de basuras

Artículo 6.º La tarifa será única de tres mil ochenta (3.080) pesetas anuales o setecientas setenta (770) pesetas trimestrales, señalada conforme al artículo 10-5 de la presente ordenanza.

El Astillero, 29 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Ruiloba en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de octubre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos de modificación de ordenanzas:

A) Modificar la ordenanza reguladora de la cesión de parcelas en arrendamiento suprimiendo el último párrafo de la condición tercera, suprimiendo la condición cuarta y modificando la redacción del segundo párrafo de la condición tercera, anulando en el mismo las palabras «una sola», y modificando la redacción de la condición sexta, apartado a), sustituyendo la frase con «pérdida de la condición de residente presente en el municipio» por la frase «por más de seis meses».

B) Modificar la ordenanza reguladora de la cesión de parcelas en usufructo, aumentando el canon estipulado a 50 pesetas/carro de tierra

C) Modificar la ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua, modificando la dotación por trimestre, que a partir de 1 de enero queda fijada en

25 metros cúbicos; cambiando la redacción del último párrafo del artículo 24, sustituyendo la frase «cuando se carezca del apartado volumétrico» por la frase «en base al consumo habitual», añadiendo igualmente al apartado 1.º, del mencionado artículo, la frase «así como la falta de contador». Por último se acordó aumentar las sanciones fijadas en el artículo 24, las cuales quedan fijadas en la siguiente manera: Las de los apartados primero, segundo y tercero, 5.000 pesetas, las de los apartados cuarto y quinto, 2.000 pesetas. Igualmente se acordó modificar el segundo párrafo del artículo cuarto de dicha ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera: «Los derechos de enganche, tanto para las viviendas unifamiliares como para los bloques, se fijan en 5.000 pesetas por vivienda.»

D) Modificar la ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de licencia de obras, ampliando el plazo establecido para el inicio de las obras a un año desde la concesión de la licencia, así como aprobar el nuevo cuadro de tarifas que queda establecido de la siguiente manera:

Obras de presupuesto inferior a 50.000 pesetas, 600 pesetas.

Obras de presupuesto comprendido entre 50.001 y 1.000.000 de pesetas, 2%.

Obras de presupuesto comprendido entre 1.000.001 y 2.000.000 de pesetas, 2,50%.

Obras de presupuesto comprendido entre 2.000.001 y 4.000.000 de pesetas, 3%.

Obras de presupuesto superior a 4.000.000 de pesetas por unidad de vivienda y/o servicio, 3,50%.

Colocación de grúas-torres, 15.000 pesetas.

E) Modificar la ordenanza reguladora de la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con puntales, incluyendo la tarifa correspondiente a la tasa por ocupación con puntales, que queda fijada en 2.000 pesetas anuales.

F) Modificar las tarifas de la ordenanza reguladora del impuesto sobre la circulación de vehículos quedando establecidas como a continuación se detallan:

Turismos de menos de ocho caballos fiscales, 1.300 pesetas.

Turismos de ocho hasta doce caballos fiscales 2.500 pesetas.

Autobuses de menos de veintiuna plazas, 10.000 pesetas.

Autobuses de veintiuna a cincuenta plazas, 13.000 pesetas.

Autobuses de más de cincuenta y una plazas 17.000 pesetas.

Ciclomotores, 500 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 650 pesetas.

Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos hasta 250 centímetros cúbicos, 1.000 pesetas.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos 3.000 pesetas.

Las tarifas que no se mencionan no varían.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Local de 1985.

Ruiloba a 29 de enero de 1988.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

**RECAUDACIÓN EJECUTIVA
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos (Plus-valía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca inaseño su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los Contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las Liquidaciones.

Trancurrido dicho plazo de diez días, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el improrrogable plazo de quince días.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos o reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación; osea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o, el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

No Expte	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
4.060	1.984	Manuela Amador Garcia	Vivienda Gral. Dávila 248 B-101	1.742m ²	1.750.-
4.869	1.984	Enrique Moreno Girao	Vivienda Bajada la Teja Bl.III-1-20A	8.353m ²	1.857.-
5.388	1.984	Llorente de Blas Angel	Vivienda-Local Asilo 10-50C	306,80m ²	15.110.-
		Cifrian Camus Alfonso			
207	1.985	Urbipla	Garaje Isaac Peral 8-C-St-3	254,00m ²	651.-
596	1.985	Domingo Gómez Gómez	Vivienda Marques Santillana 13-C-Bh	225,00m ²	11.999.-
994	1.985	Tomás Salas-Buados	Vivienda Gral. Dávila 324-C-P.3-70A	1.646,80m ²	1.795.-
1.346	1.985	Del Rio Martinez Agustín	Vivienda Ruiz Zorrilla 2-50F	2.184,05m ²	814.-
1.493	1.985	Nazarío Garcia Arto	Vivienda Gral. Dávila 326-49-Bajada	1.705,23m ²	3.564.-
		Cristina Pérez Merino	Caleruco		
2.212	1.985	Espinosa Abad Nicolasa Emilia	Vivienda Gral. Dávila 324 E-90D	3.060,00m ²	3.340.-
2.331	1.985	Hermanos Gonzalez Pardo	Terreno Gral. Dávila 148 (Antes 146)	104m ²	11.958.-
2.563	1.985	Helmut Dettenbach	Vivienda Francisco Iturrino 56-B.14-20Iz.	598,88m ²	10.079.-
3.468	1.985	Celina Alonso Sanchez	Vivienda Col. Santísima Trinidad 70-A	1.168,20m ²	1.194.-
		Emilio Iglesias Gómez	Bl.L-40C.		
3.576	1.985	Iglesias Novoa Vicente	Vivienda C. Cisneros 89-A-50B	750,40m ²	2.521.-
3.712	1.985	Bueno Tomás Carmen	Vivienda Plaza Numancia 7-30Iz.	330,00m ²	94.650.-
3.719	1.985	Gómez Sainz Juan José	Local Po. de Pereda 21-Bj.	226,61m ²	292.003.-
3.787	1.985	López Fernandez Maria	Vivienda Garaje San Fernando 16-30A	2.262,63m ²	36.223.-
4.037	1.985	Ramirez Millor Ana	Vivienda Garaje Av. Infantes 71-20B	1.017,61m ²	38.679.-
4.268	1.985	Villegas Blanco Castor	Garaje Castros Avenida 69	36.310,00m ²	258.-
4.428	1.985	Garcia Gonzalez María Jesús	Vivienda Gral. Dávila 17-A-P.3-40B	6.755,00m ²	496.-
4.512	1.985	Cia. Junco 1 S.A.	Local Joaquín Bustamante Planta 1-5	2.308,34m ²	637.-
		Luis Francisco Coria Garcia			
4.685	1.985	Cruz Agudo José A.	Vivienda Gpo. S. Francisco 36-B.13	1.859,00m ²	40.416.-
			10Ct.		
5.524	1.985	Carmen Diaz Gonzalez	Vivienda Alzamiento 4 Bj. Gpo. Pedro	11.738,20m ²	185.-
		Victoriano Lorenzo Calzada Alsedo	Velarde		
5.525	1.985	Onesima Jesusa Villanueva Garcia	Vivienda Carmen 15-20Iz.	159,30m ²	3.410.-
		Bonfacio Balbontín Fernandez			
6.138	1.985	Blanco Llata Jerónimo	Local Simancas 7-Bj.16	7.441,00m ²	575.-
32	1.986	Irene Herrera Hoz	Vivienda Colonia del Mar 4-A-Bj.dr.	11.583 m ²	660.-
		Manuel Herreria Samperio			

Nº Expte	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
500	1.986	Enriquez Quedo José	Vivienda Ruiz de Alda 15-3ºH	4.551,63m ²	14.855,-
527	1.986	Cia. de Maderas S.A., Mabisan S.A.	Garaje San Fernando 66	1.720,50m ²	1.587,-
528	1.986	Banco de Bilbao S.A. Mabisan S.A.	Locales San Fernando 66	1.720,50m ²	449.211,-
608	1.986	Banco de Bilbao S.A. Nuresa	Terreno Cueto Bellavista	1.050,00m ²	87.879,-
754	1.986	Rivero Gil Luciano Mediavilla Cerra Bernabé	Vivienda Aguayos 14-4ºIz.	132,00m ²	1.811,-
790	1.986	Tapia Blazquez Enrique Salcines Pérez Juan Carlos	Vivienda Bajada la Gándara 46-B1.2 Ptal.6-6º	160,48m ²	207,-
823	1.986	Santamaria Salcedo Ramona Campuzano Gómez Juan Manuel	Garaje Camilo Alonso Vega 6- Puerta 16	300,00m ²	3.908,-
850	1.986	Serrano Santos Pedro Fernandez Saiz Severino y José M.	Vivienda Cardenal Cisneros 20-4º	150,00m ²	80.874,-
938	1.986	Alesón Sanchez Federico Aldecoa Heras Jose Adolfo	Vivienda Avenida Castros 3-B1.1.Ptal.3-4ºF	2.867,78m ²	378,-
971	1.986	Garcia Bringas José Luis Pulgar Baraja Magdalena	Vivienda-Garaje Duque Santo Mauto 24-7ºIz.	3.811,00m ²	73.373,-
995	1.986	Yllade López Regina Elena Varona Gutierrez Elisabeth	Vivienda Francisco Iturrino 2-4ºB	1.389,25m ²	1.073,-
1.008	1.986	Sarabia Velazquez Fernando Vega Escalante Angel	Vivienda General Dávila 28-B1.A-Ptal 5- 6ºB	3.775,59m ²	858,-
1.009	1.986	Hojas Abastas José Luis Gómez Ruiz José	Vivienda General Dávila 28-A-Ptal.6-6ºC	5.373,41m ²	521,-
1.018	1.986	Vicente de Miguel Gregoria Valdés Suarez Jose Manuel	Vivienda General Dávila 48-5ºIz.	424,62m ²	420,-
1.028	1.986	Sainz Sainz M. Josefa Argumosa Fernandez Josefa	Vivienda Grupo S, Nicolás 144-H-1ºDc.	446,80m ²	1.504,-
1.081	1.986	Arce Maza Jose Antonio Gonzalez Palazuelos José Luis	Vivienda Isaac Peral 36-5ºB	1.387,65m ²	2.648,-
1.196	1.986	Cagigas Castanedo Jose Luis Gestión y Secretaria de Congresos	Vivienda San Fernando 42-1º	442,83m ²	70.031,-
1.231	1.986	Cadelo Morales Santiago Gonzalez Fernandez Ricardo	Vivienda Santa Teresa Jesús 8-A-3ºB	702,00m ²	40.632,-
1.254	1.986	Sanchez Arce Jose M. Hermoso Camina Jose Luis	Garaje Tres de Noviembre 1-C-1-11	3.062,67m ²	2.991,-
1.258	1.986	López Pablo Ouviaña Leal Carmen	Vivienda Tres de Noviembre 2-4ºDc.	110,00m ²	48.877,-
1.308	1.986	Leal Gutierrez M. Carmen Suarez Garcia Juan Carlos	Vivienda Via Cornelia 22-3ºF	4.779,18m ²	838,-
1.423	1.986	López Pablo Rivadulla Piñón M. Carmen	Vivienda P.C. San Martín 30	22.175,00m ²	1.663,-
1.449	1.986	Vallejo de la Gala Encarnación Sota Betanzas M. Angeles de la	Vivienda Reina Victoria 22-4ºA	458,18m ²	8.741,-
1.450	1.986	Promoc. Inmobiliarias de Stder.S.A. Fernandez Alonso M. Sagrario	Vivienda Reina Victoria 22-5ºE	458,18m ²	8.345,-
1.520	1.986	Promoc. Inmobiliarias de Stder. S.A. Calderón López de Arroyabe Fernando	Terreno Carmen 37	2.161,80m ²	93.316,-
1.575	1.986	Calderón López de Arroyabe Ramón Santos Bezanilla Avelina	Garaje Simón Cabarga B1.2-Puerta 20	7.480,16m ²	1.808,-
1.577	1.986	Sandisa Merce Bermejo Angeles	Garaje-Local Simón Cabarga 2-Puerta 25	7.480,06m ²	2.661,-
		Sandisa			

Nº Expte	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
1.595	1.986	Jimenez Viaña Joaquín Inst. Promoc. Pública de la Vivienda	Vivienda Francisco Iturrino 48-3ºIz.	598,88m ²	10.986.-
1.602	1.986	Sanz Fernández Nicolás López Pablo	Vivienda General Dávila 24-Ptal.2-2ºD	2.939,16m ²	2.399.-
1.649	1.986	Lefo S.A. M. Asunción Aja Llano	Local Hernán Cortés 13-Bj	342,35m ²	167.148.-
1.755	1.986	Pontón Fernandez José	Vivienda Isabel La Católica 9-1ºDc.	261,00m ²	46.283.-
1.767	1.986	Amorrotu Boci Domingo	Vivienda Obispo Menendez Luarca 13-6ºDc	450,00m ²	11.057.-
1.769	1.986	Julia Cabeza Gutierrez Manuel López Péredo de Andrés	Finca Ramón y Cajal 45	1.125m ²	1.075.586.-
1.773	1.986	Rosa Cipitria Blanco José Gómez San Martín	Finca en La Candia-San Román de la Llanilla	4.950m ²	206.352.-
1.879	1.986	Gutierrez Pascua María Luz	Vivienda Obispo Mndez. Luarca 5-Bj. Iz.	144,00m ²	6.410.-
1.922	1.986	MA Asunción Gonzalez Garcia Luis Jimenez Guerra	Local Alta 78-Bajo	500m ²	9.268.-
2.140	1.986	Hondal Guerra Casimiro Promociones Asón	Garaje Federico Vial 5	585,00m ²	1.409.-
2.240	1.986	Reguera Pérez M. Candelas Viviendas de Cantabria S.A.	Vivienda Avenida Castros 4-5ºD	2.026,96m ²	1.950.-
2.490	1.986	Ruiz Barcena Luis Manuel López Pablo	Garaje-Local Ruiz Zorrilla Pta. 37	2.184,05m ²	221.-
2.504	1.986	Diaz Rodriguez Jesús Domingo Bonilla Gonzalez José Luis	Vivienda San Andrés 3-3ºIz.	185,00m ²	2.488.-
2.522	1.986	Salceda Briz Benjamín López Pablo	Garaje San Fernando 16	5.968,77m ²	691.-
2.542	1.986	Gutierrez Arozamena Jesús Prieto Suarez Mariano	Vivienda San Martín 13-3ºA	161,27m ²	1.248.-
2.543	1.986	Menendez Ruiz Esperanza Fernandez Zapico José Alfonso	Vivienda San Pedro 4-4ºDc.	154,85m ²	23.533.-
2.545	1.986	Rivas Garay Juan José Gonzalez Gómez Ventura	Vivienda-Garaje San Román Somonte Pta.20	2.534,13m ²	1.350.-
2.568	1.986	Collado Angulo Juan José Purón Pedregal M. Angeles	Vivienda Sevilla 4-2ºDc.	224,00m ²	23.926.-
2.633	1.986	Salmón de la Riva Jesús Angel López Pablo	Vivienda Via Cornelia 22-Ptal.Iz.-7ºF	4.779,18m ²	838.-
2.636	1.986	Adyser A. Edificios e Instalaciones López Pablo	Local Via Cornelia 24-Bj.Ct	4.779,18m ²	591.-
2.695	1.985	Tejerina Diez Soledad Ramón Mantecón Lanza	Vivienda-Garaje Cardenal Herrera Oria 1-1ºC	1.007,13m ²	10.349.-
2.703	1.986	Martín Ruiz Aurora Anfasa	Local Bajada Polio 11-Bj.C	4.776,16m ²	2.119.-
2.712	1.986	Martinez Maza S.A. Edif. Progreso S.A.	Locales Castilla 19-Puerta 2	2.320,00m ²	40.100.-
2.821	1.986	Serrano Hondal Juan José Comunidad Autónoma Cantabria	Vivienda Grupo Pero Niño 8-3ºDc.	5.547,16m ²	22.799.-
2.860	1.986	Alonso Aja Luis Matilde Anievas Revilla	Vivienda Montejurra 12-4ºIz.	358,39m ²	9.538.-
2.861	1.986	Gonzalez Junco Pompella Antonia	Vivienda Obispo Mndez. Luarca 15-5ºIz.	450,00m ²	11.057.-
2.888	1.986	Verdeja Gonzalez Arsenia Nicolás Rodriguez Reigadas	Vivienda San Celedonio 12-3ºIz.	189,75m ²	33.742.-
2.936	1.986	Laura de Diego Cano	Vivienda Camilo Alonso Vega 9-7ºDr.	589m ²	15.646.-
3.003	1.986	Bermejo Castillo Ana Isabel Fernando Diez Castañeda	Vivienda Alta 115-5ºD	478,00m ²	71.603.-
3.026	1.986	Fernandez Blanco María Luisa Lumbreras Tejedor Juan Ignacio	Garaje Canalejas 11-Puerta 37	8.808,00m ²	765.-

Nº Expte	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
3.202	1.986	Martinez Viaña Remedios	Vivienda Jose Maria de Cossio 46-29C	1.389,25m ²	11.094,.-
3.210	1.986	Gonzalez Palas José Hipermercados Cantabros S.A.	Local Juan XXIII 9	5.194,00m ²	337,.-
3.213	1.986	Fernandez Avalos Raul Cervera Alonso Teresa	Vivienda Laredo 19-19	157,57m ²	283.462,.-
3.266	1.986	Gómez Caminero Humberto Ortega Sendino Angeles	Terreno Montevideo	113,75m ²	102.021,.-
3.295	1.986	Fernandez Callejo Emilio Pr. Inmobil. del Asón S.L.	Local Ruamayor 9	356,00m ²	2.187,.-
3.296	1.986	Fernandez Callejo Emilio Inmobiliaria del Asón	Local Ruamayor 9	356,00m ²	1.359,.-
3.003	1.986	Lavín Arteche Angel López Pablo	Garaje Ruiz Zorrilla Puerta 43	2.184,05m ²	155,.-
3.348	1.986	Marcos Flores José Luis Inmobiliaria López Pablo S.L.	Local Trés de Noviembre 1-C-39E	3.062,67m ²	12.940,.-
3.533	1.986	Alvarez Salutregui José Angel Ernestina Lavín Anell	Vivienda Alzamiento Santander 3-39	118,55m ²	3.367,.-
3.616	1.986	Casanueva Pérez Francisco Julian Pérez Ruiz	Vivienda Convento 10-Bj.Dc.	80,00m ²	17.347,.-
3.620	1.986	Garcia Bolado Juana Galdós Glez. Rpr. Coria García	Terreno Cueto La Pereda	4.350,00m ²	932.347,.-
3.629	1.986	Fernandez Gonzalez Manuel López Pablo S.A.	Local Floranes 10-Bj.B	5.968,77m ²	1.944,.-
3.706	1.986	Fernandez Victorero Baldomero Urb. y Planificaciones S.A.	Local Isaac Peral 8 Puerta 2	254,00m ²	276,.-
3.789	1.986	Muñoz Sanchez Ma Teresa Torre García M. Concepción	Terreno P.C. Camarreal	570,00m ²	14.105,.-
3.880	1.986	Bárcena Bárcena Emiliano Francisco Gonzalez Aparicio Francisco	Locales Ruiz de Alda 13-Bj.	4.551,63m ²	9.536,.-
3.912	1.986	Negrete Ares M. Eugenia Milagros Carlos Negrete Ares	Vivienda San José 22-69Dc.	350,00m ²	29.063,.-
3.915	1.986	López Iturraspe Francisca María Polo Maza	Vivienda San Pedro 4-Bh.Dc.	154,85m ²	2.580,.-
3.925	1.986	Fernandez Arrenal Jerónimo Emilio Santamaria Ontavilla	Terreno San Román El Mazo	257,00m ²	2.796,.-
3.948	1.986	Gutierrez Cabria M. Angeles Sandisa S.A.	Local Trasmiera Bl.3-Puerta 8	6.465,19m ²	2.081,.-
4.170	1.986	Coterillo Poo Miguel Angel Ralum S.A.	Vivienda-Local Canalejas 11-E-49Iz.	8.808,00m ²	18.395,.-
4.259	1.986	López-Alonso-Polvorinos Rafael Gutierrez Gonzalez Beatriz	Terreno Cueto La Pereda	900,00m ²	772.434,.-
4.301	1.986	Fuentes Castañeda Daniel Vicente Diez Adolfo	Vivienda Florida 12-Md-Dc	223,58m ²	35.289,.-
4.373	1.986	Rio Diestro Manuel Del Comunidad Autónoma de Cantabria	Vivienda Grupo Pero Niño 21	5.547,16m ²	13.535,.-
4.392	1.986	Añibarro Gandarillas Teresa Tomasa Sainz Garcia	Vivienda Isaac Peral 40-39A	966,00m ²	2.307,.-
4.398	1.986	Gómez Gómara Alvaro Luis A. Gómez Ruiz	Vivienda Joaquín Costa 14-A-59Iz.	1.454,00m ²	38.321,.-
4.486	1.986	López Polvorosa Javier López Pablo	Vivienda-Local Simón Cabarga Bl.2-Ptal.2-59C	6.404,13m ²	79,.-
4.518	1.986	San Alejandro Arranz M. Jesús López Pablo	Vivienda Simón Cabarga Bl.3-Ptal.2-19J	6.404,13m ²	715,.-
4.554	1.986	Contreras Salido M. Elena Vallina Mijancos M. Encarnación	Vivienda Cueto Dellavista Ptal.Cd-39D	1.980,00m ²	24.851,.-

Nº Expte	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
4.753	1.986	Rebolledo López Luis M. Isabel Beltrán Villar	Local Alcazar de Toledo 3-Bj.Dc.	440,00m ²	100.638.-
4.805	1.986	Magaldi Berdía Cándido Jesús Lumbreras Tejedor J. Ignacio	Garaje Canalejas 11-Puerta 33	8.808,00m ²	660.-
4.890	1.986	Sanchez Peinado José Hnos. Gonzalez Gonzalez	Vivienda Colonia Los Pinares Bl. A6-4ºDc	272,00m ²	6.619.-
4.916	1.986	Lastra Diaz Pedro Cont. Cantábrico S.A.	Garajes Fernando de los Rios 52-Puerta 34	8.353,00m ²	576.-
5.191	1.986	Moreno García Nieves Pedro Serrano Santos	Local Camilo Alonso Vega 6	300,00m ²	15.544.-
5.258	1.986	Pelayo Portilla Gerardo Cont. San Martín S.A.	Terreno Canalejas 11	830,00m ²	162.049.-
5.583	1.986	Noval Inchauspe Eduardo del Comunidad Autónoma de Cantabria	Vivienda Francisco Iturrino 40-3ºIz.	598,88m ²	10.986.-
5.664	1.986	Gonzalez Alvarez Visitación Herrería Arce Fco. Javier	Vivienda General Moscardó 2-7ºB	736,72m ²	9.162.-
5.765	1.986	Rodriguez Schmidt Fdo. Fidel Varela Fernández M. Luisa	Vivienda Juan Jose P. Molino 5-2ºDc.	961,50m ²	11.507.-
5.769	1.986	García Llorente José Luis Rodriguez Shmidt Fdo. Fidel	Vivienda Juan XXIII 1-1ºDc.	523,37m ²	9.889.-
5.776	1.986	García de la Banda Gcía Inés Diego García Pedro Manuel	Vivienda Juncó 13-5ºDc.	1.331,00m ²	13.732.-
5.796	1.986	Galante Tejón Rafael Angel Ortiz Martinez	Vivienda Manuel García Lago 5-2ºC	2.242,00m ²	246.785.-
5.797	1.986	Gómara Hernandez, M. Carmen Jose Luis Fernandez Collado	Vivienda Marcelino S. Santuola 14-Md.Iz.	407,32m ²	55.269.-
5.804	1.986	Cuevas Cansecó Victorino Victoria Haro Gonzalez	Vivienda Marqués Hermida 64-5ºIz.	506,00m ²	58.281.-
5.806	1.986	García Morán Isidro José Pernía Pernía	Vivienda Marqués Santillana 13-1ºCt	240,00m ²	31.034.-
5.810	1.986	Saiz Fernandez M. Dolores Susana Cantero Medina	Vivienda Avenida Maura 26-Esc. A-1ºB	3.828,92m ²	40.611.-
5.864	1.986	Ortiz Velez Angel Rueda Ruiz Pedro	Local Ruiz de Alda 13-S0-69	4.551,63m ²	481.-
5.876	1.986	Menendez Ruiz Isabel Justo Villanueva Peña	Vivienda San Emeterio 3-Bh.	112,28m ²	48.463.-
5.906	1.986	Laso Muñoz Valentín San José Fernandez Gregorio	Vivienda San Simón E.H. 1-B1.5-Bj.C	660,00m ²	3.635.-

Santander, a Dos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta Y Ocho.



RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en ésta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

1º Que la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a abonar, de acuerdo con las características del Vehículo y ejercicio reseñadas en la notificación, deberá ser ingresada sin recargo en la Recaudación Municipal conforme al siguiente calendario:

-Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente ó inmediato hábil posterior

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más costas de procedimiento.

2º Que dicho vehículo ha sido incluido en el padrón Fiscal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción Mecánica, a efectos de su constancia como contribuyente en ejercicios sucesivos, cuya baja en él se produjera en el ejercicio siguiente a aquel que se produzca la misma en la Jefatura Provincial de Tráfico, bien por transferencia a otra persona, ser retirado de la circulación, o cambio de domicilio a otro municipio, dado que la obligación de contribuir nace a cargo de quien figure como propietario el día primero de Enero de cada año.

Contra la presente resolución se podrá formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificara su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, menos que se solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	FECHA DE ALTA	IMPORTE
SG-9688-B	1.985	Isidro Lorenzo Solís Alonso	29-Noviembre 1.984	4.250.-
S-4761-M	1.985	Epifanio Díez Izquierdo	21-Mayo 1.985	4.250.-
S-8659-M	1.985	Carmen Arnaiz-Revillas Arroyo	28-October 1.985	9.200.-
S-5968-H	1.987	Enrique Fernández Ortiz	12-Agosto 1.987	2.415.-
S-421-M	1.987	Joaquín Albino Valera Panero	10-Agosto 1.987	2.415.-
S-1665-O	1.987	José Vicente Pérez Por	8-Enero 1.987	5.880.-
S-2202-O	1.987	Pedro A. Soberón Sánchez	28-Enero 1.987	5.880.-
S-2289-O	1.987	Antonio Cobo Sánchez	30-Enero 1.987	4.725.-
S-3238-O	1.987	Rafael Montoya González	26-Febrero 1.987	1.050.-
S-3546-O	1.987	Antonio Barril González	5-Marzo 1.987	12.600.-
S-3566-O	1.987	Estrella Acerón Hermosura	5-Marzo 1.987	4.725.-
S-3756-O	1.987	Juan José Agüero Gómez	11-Marzo 1.987	4.725.-
S-3769-O	1.987	Justo Félix Vega Viota	11-Junio 1.987	10.080.-
S-4084-O	1.987	Serafín Cossio Mazón	17-Marzo 1.987	10.080.-
S-4659-O	1.987	Ana Isabel Campos Echevarria	31-Marzo 1.987	10.080.-
S-4835-O	1.987	Alberto Bermejo Gordón	3-Abril 1.987	4.725.-
S-5600-O	1.987	Jesús Lizarraga García	24-Abril 1.987	10.080.-
S-6461-O	1.987	Constantino Ortega San Miguel	19-Mayo 1.987	10.080.-
S-6602-O	1.987	Aurelio Justo Jiménez Vñaña	21-Mayo 1.987	11.760.-
S-6709-O	1.987	Susana Cantero Medina	22-Mayo 1.987	4.725.-
S-6823-O	1.987	Maza Y Fontaneda S.C.	27-Mayo 1.987	5.880.-

MATRICULA	ANO	CONTRIBUYENTE	FECHA DE ALTA	IMPORTE
S-6872-0	1.987	Manuel García Moreno	27-Mayo 1.987	4.725.-
S-6960-0	1.987	M. Purificación Oruña Barros	28-Mayo 1.987	4.725.-
S-6992-Q	1.987	M. Carmen Fernández Rodríguez	29-Mayo 1.987	4.725.-
S-7015-0	1.987	Josefa Hurtado Martínez	9-Mayo 1.987	4.725.-
S-7140-0	1.987	José Antonio Miranda Escobar	2-Junio 1.987	4.725.-
S-7316-0	1.987	Beatriz Naveda Carrero	5-Junio 1.987	4.725.-
S-7498-0	1.987	Pedro Zubieta Hillenius	11-Junio 1.987	3.150.-
S-7499-0	1.987	Gonzalo Campuzano Pérez-Molino	11-Junio 1.987	10.080.-
S-7538-0	1.987	Bonifacio Movellán Pereda	12-Junio 1.987	12.600.-
S-7643-0	1.987	Valvanuz Gómez Ortiz	15-Junio 1.987	4.725.-
S-7730-0	1.987	María Ruth Santamaría Fleitas	17-Junio 1.987	4.725.-
S-7892-0	1.987	Mariano Carral Fernández	22-Junio 1.987	11.760.-
S-7971-0	1.987	José Carlos Aguado Rodríguez	24-Junio 1.987	1.050.-
S-8051-0	1.987	Fernanda Luna Ortiz De Zarate	25-Junio 1.987	4.725.-
S-8055-0	1.987	María Cándida Parreira Valiente	25-Junio 1.987	4.725.-
S-8059-0	1.987	Francisco Ruiz Arnaiz	25-Junio 1.987	4.725.-
S-8074-0	1.987	Fernando De Cos Fernández	25-Junio 1.987	4.725.-
S-8089-0	1.987	Gonzalo Cuesta Hernando	25-Junio 1.987	1.050.-
S-8124-0	1.987	María Carmen Sánchez Juan	26-Junio 1.987	4.725.-
S-8140-0	1.987	Fermin Muñoz Barcena	26-Junio 1.987	11.760.-
S-8203-0	1.987	Emilio Santos Rey	29-Junio 1.987	10.080.-
S-8340-0	1.987	Teodoro Pérez Mateo	30-Junio 1.987	4.725.-
S-8523-0	1.987	Rafael Cejudo Hernández	3-Julio 1.987	4.725.-
S-8547-0	1.987	María Pilar Martínez González	3-Julio 1.987	4.725.-
S-8563-0	1.987	Angel Inaz Ruiz	6-Julio 1.987	4.725.-
S-8749-0	1.987	Casimiro Martínez Iñarra	9-Julio 1.987	12.600.-
S-8820-0	1.987	Antonio Acosta Guerrero	10-Julio 1.987	4.725.-
S-8847-0	1.987	Luciano García Herrero	10-Julio 1.987	630.-
S-8972-0	1.987	Jose María López Ruiz	14-Julio 1.987	4.725.-
S-9107-0	1.987	Fernando Pelaez Cañón	16-Julio 1.987	4.725.-
S-9121-0	1.987	Emilio Manuel Manso García	16-Julio 1.987	10.080.-
S-9166-0	1.987	Vicente Miera Campos	17-Julio 1.987	4.725.-
S-9206-0	1.987	Jose María Martínez Cariñanos	17-Julio 1.987	4.725.-
S-9280-0	1.987	Concepción Santillan Bermudez	20-Julio 1.987	4.725.-
S-9408-0	1.987	Manuel Angel Velasco Guais	22-Julio 1.987	4.725.-
S-9409-0	1.987	Francisco Ramón Arrenal Méndez	22-Julio 1.987	4.725.-
S-9419-0	1.987	Jose María Pérez Algar	23-Julio 1.987	4.725.-
S-9473-0	1.987	Gonzalo Campuzano Pérez-Molino	23-Julio 1.987	4.725.-
S-9495-0	1.987	Josefa Ruiz Via	23-Julio 1.987	10.080.-
S-9499-0	1.987	Celedonio Alonso Bustamante	24-Julio 1.987	4.725.-
S-9553-0	1.987	María Esther Díez Prieto	24-Julio 1.987	10.080.-
S-9983-0	1.987	Miguel Casuso Caloca	4-Agosto 1.987	1.050.-
S-9987-0	1.987	Emilio A. García-Rios Valiña	4-Agosto 1.987	1.050.-
S- 31-P	1.987	José Ramón Camus Fernández	5-Agosto 1.987	4.725.-
S- 82-P	1.987	Pilar Alicia Herrán Rojas	5-Agosto 1.987	4.725.-
S- 121-P	1.987	José María Cuetos Rios	6-Agosto 1.987	4.725.-
S- 167-P	1.987	Josefina Pérez González	6-Agosto 1.987	4.725.-
S- 185-P	1.987	Manuel Angel Sancho Doalto	7-Agosto 1.987	4.725.-
S- 216-P	1.987	Aquilino Rivas Gallo	7-Agosto 1.987	4.725.-
S- 275-P	1.987	Hilarino De La Sierra Guerra	10-Agosto 1.987	3.150.-
S- 357-P	1.987	José Félix Arránz Guerrero	11-Agosto 1.987	4.725.-
S- 395-P	1.987	Mariano Hoz Mazuelas	12-Agosto 1.987	4.725.-
S- 423-P	1.987	Enrique José Trueba Campa	12-Agosto 1.987	4.725.-
S- 424-P	1.987	Francisco Javier Castillo Santiago	12-Agosto 1.987	4.725.-
S- 441-P	1.987	Manuel Angel Puertas Sánchez	13-Agosto 1.987	4.725.-
S- 464-P	1.987	Jose Luis Ruiz González	13-Agosto 1.987	4.725.-

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	FECHA DE ALTA	IMPORTE
S- 480-P	1.987	Celestina Peredo Fernández	13-Agosto 1.987	4.725.-
S- 516-P	1.987	Aquilino Alonso Ojugas	14-Agosto 1.987	11.760.-
S- 588-P	1.987	Miguel A. Barroso Caperuchi	17-Agosto 1.987	4.725.-
S- 610-P	1.987	Antonio Melero Morales	18-Agosto 1.987	4.725.-
S- 613-P	1.987	Alejandro Velategui López	18-Agosto 1.987	4.725.-
S- 626-P	1.987	José M. González-Herrera	18-Agosto 1.987	4.725.-
S- 729-P	1.987	Ricardo Fuente Martínez	20-Agosto 1.987	4.725.-
S- 736-P	1.987	Antonio J. Cantero Ariztegui	20-Agosto 1.987	4.725.-
S- 787-P	1.987	Rafael Cavada Herreria	21-Agosto 1.987	4.725.-
S- 926-P	1.987	Milagros García San Emeterio	27-Agosto 1.987	4.725.-
S-1074-P	1.987	Jesús Pérez Pacheco	1-Septiembre 1.987	4725.-
S-1121-P	1.987	Alfonso Jiménez Mijens	2-Septiembre 1.987	4.725.-
S-1354-P	1.987	María Luz C. López Martín Riva	10-Septiembre 1.987	4.725.-
S-1156-P	1.987	Pedro José García De La Colina	3-Septiembre 1.987	4.725.-
S-1982-P	1.987	Manuela Fernández Pérez	30-Septiembre 1.987	4.725.-
S-2017-P	1.987	Felipe Bonifacio Recio Gallego	30-Septiembre 1.987	4.725.-
S-2115-P	1.987	Alfredo Olabuenaga Santamaría	2-Octubre 1.987	4.725.-
S-2170-P	1.987	Begoña A. Ocampo Cabriada	6-Octubre 1.987	4.725.-
S-2206-P	1.987	Fco. Gallego Preciados Trenado	6-Octubre 1.987	4.725.-
S-1342-R	1.987	Miguel Angel Bilbao Palacios	2-Junio 1.987	11.760.-
S-6831-O	1.987	Maza Y Fontaneda S.C.	27-Mayo 1.987	5.880.-

Santander, a Veintinueve de Enero de mil Novecientos Ochenta y Ocho.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por doña Piedad Fernández Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la avenida Quintana, 15-B, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 29 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

«Hecasa, S. C.» ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de taller para construcciones metálicas en el pueblo de Pontejos, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 30 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 20 de enero de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Don José Luis Martín Sánchez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de propano para servicio de cocina y calefacción, sustituyendo la actual caldera, en el pueblo de Gajano, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 30 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982,

se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 20 de enero de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por don Manuel Pelayo García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en el barrio de Mata, número 14, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna a 18 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don José Vega Gregorio, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta embotelladora de vinos, en Las Casillas, 8.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 4 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 447/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 447/85, ejecución de sentencia número 71/87, a instancia de don Félix Gutiérrez Villegas y otros, contra «Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

En calderería

—Grúa puente rodante traslación eléctrica, 3 toneladas. Tasada en 500.000 pesetas.

—Grúa puente rodante elevación polipasto eléctrico, 8 toneladas. Tasada en 700.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación eléctrica, 3 toneladas. Tasada en 500.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación eléctrica, 2,5 toneladas. Tasada en 450.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación eléctrica, 5,5 toneladas. Tasada en 600.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación eléctrica, 3 toneladas. Tasada en 500.000 pesetas.

—Grúa puente rodante elevación eléctrica, 2,5 toneladas. Tasada en 400.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación manual, 1 tonelada. Tasada en 150.000 pesetas.

—Grúa puente rodante traslación manual por cadena, 2 toneladas. Tasada en 350.000 pesetas.

—Un polipasto eléctrico «Dedac», de 500 kilos. Tasado en 30.000 pesetas.

—Una grúa puente rodante «Jaso», mando botonera, de 15 toneladas. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

—Tres grúas puente, mando botonera, de 5,10 y 15 toneladas. Tasadas en 6.000.000 de pesetas.

En grada

—Grúa martillo de 15 toneladas, traslación, carro motor. Tasada en 13.800.000 pesetas.

—Un polipasto manual de 500 kilos. Tasado en 10.000 pesetas.

—Grúa pórtico giratoria, marca «Elyma», de 25 toneladas. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

—Grúa pórtico marca «Elyma», de 15 toneladas. Tasada en 13.400.000 pesetas.

—Grúa puente rodante, botonadura distancia, 3 toneladas. Tasada en 500.000 pesetas.

En ajuste

—Grúa puente rodante «Laurak Badag», de 5 toneladas. Tasada en 550.000 pesetas.

—Grúa puente rodante «Laurak Badag», de 3 toneladas. Tasada en 500.000 pesetas.

—Grúa puente de 2 toneladas. Tasada en 350.000 pesetas.

—Grúa de carril, polipasto «Villot», de 3 toneladas. Tasada en 200.000 psetas.

En dique

—Grúa marca «Pignon», tipo P-35. Tasada en 500.000 pesetas.

En ajuste

—Mandradora «Sacem», DS-80, número 189. Tasada en 75.000 pesetas.

—Rectificadora-afiladora marca «Sacem». Tasada en 1.700.000 pesetas.

—Afiladora marca «Bilbao». Tasada en 75.000 pesetas.

—Afiladora «Otomatic» para fresas. Tasada en 75.000 pesetas.

—Afiladora. Tasada en 75.000 pesetas.

—Báscula «Avery» de hasta 1.000 kilos. Tasada en 5.000 pesetas.

—Prensa hidráulica de mesa, motor de 10 toneladas. Tasada en 40.000 pesetas.

—Torno revólver «Herbert 20». Tasado en 75.000 pesetas.

—Taladro vertical «Hércules», para broca de 75 milímetros. Tasado en 15.000 pesetas.

—Transformador «Safarc BV-2». Tasado en 25.000 pesetas.

—Compresor de aire «Bético», depósito de aire 500-R50. Tasado en 15.000 pesetas.

—Torno paralelo marca «Echea», modelo «D-600», 30 CV. Tasado en 75.000 pesetas.

—Limadora de producción marca «Saba», modelo «1-1000». Tasada en 75.000 pesetas.

—Fresadora universal «Zayer». Tasada en 75.000 pesetas.

—Dos tornos paralelos marca «Guruzpe», modelo «Guper A-3000». Tasados en 150.000 pesetas.

—Torno paralelo marca «Senna». Tasado en 75.000 pesetas.

—Cepillo vertical de precisión «Sacem», modelo «CV-400», número 155». Tasado en 75.000 pesetas.

—Transformador «TBM-700». Tasado en 25.000 pesetas.

—Torno «Sculport II», de 2.400 milímetros de bancada. Tasado en 75.000 pesetas.

—Torno paralelo marca «Cazeneuve». Tasado en 75.000 pesetas.

—Taladro de mesa «Anjo». Tasado en 15.000 pesetas.

—Fresadora marca «Zayer», husillos. Tasada en 75.000 pesetas.

—Taladro de columna marca «Anjo». Tasado en 15.000 pesetas.

—Sierra mecánica marca «Jart», alternativa de carga automática. Tasada en 30.000 pesetas.

—Rectificadora universal hidráulica «Zayer-2000». Tasada en 2.000.000 de pesetas.

—Máquina escariadora portátil «GP-1». Tasada en 50.000 pesetas.

—Torno mandrina para mecanizado de codastes, con dos mandrinas. Tasado en 75.000 pesetas.

—Dos grupos de soldadura «Philips», de 500 amperios. Tasados en 50.000 pesetas.

—Taladro «Fein Dogk-III», número 41505. Tasado en 5.000 pesetas.

—Máquina para soldar vidias. Tasada en 15.000 pesetas.

—Amoladora de aire marca «Atlas-Copco». Tasada en 10.000 pesetas.

En calderería

—Cizalla-pinzón para perfiles «Pedinhauss». Tasada en 750.000 pesetas.

—Cizalla marca «Cincinatti», de 22 toneladas. Tasada en 750.000 pesetas.

—Tronzadora marca «Radial», tipo H, fresadora. Tasada en 750.000 pesetas.

—Cizalla para curvar marca «Triumph», modelo «TAS-81». Tasada en 750.000 pesetas.

—Cilindro de rodillos de 3.000 milímetros, «Quintana», para curvar chapa. Tasado en 750.000 pesetas.

—Aplanadora de chapa. Tasada en 750.000 pesetas.

—Prensa de enderezar perfiles. Tasada en 500.000 pesetas.

—Dos grupos de soldadura eléctrica «Ansa», de 12 CV. Tasados en 50.000 pesetas.

—Transformador «Safarc bv-z». Tasado en 25.000 pesetas.

—Máquina oxicorte. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

—Convertidor alta frecuencia y 2 amoladoras. Tasado en 100.000 pesetas.

—Dos amoladoras «Bosch» alta frecuencia. Tasadas en 20.000 pesetas.

—Máquina de chorreado y sus elementos. Tasada en 20.000 pesetas.

—Cilindro para curvar chapa marca «Echevarria». Tasado en 750.000 pesetas.

—Tronzadora por disco de sierra marca «Bultfreher». Tasada en 10.000 pesetas.

—Mandrinadora-fresadora «Sacm MS-110», de columna vertical. Tasada en 30.000 pesetas.

—Mesa giratoria circular automática. Tasada en 30.000 pesetas.

—Dos transformadores «TDM-700». Tasados en 50.000 pesetas.

—Máquina oxicorte, número 12393. Tasada en 1.500.000 pesetas.

—Dos transformadores «TBN-700», números 304144 y 304146. Tasados en 50.000 pesetas.

—Taladro de mesa. Tasado en 15.000 pesetas.

—Dos rectificadoras «LBA-550». Tasadas en 150.000 pesetas.

—Tres equipos de soldadura «Nertalic», semiautomática. Tasados en 75.000 pesetas.

—Una máquina automática de soldar tipo «AZ T-up». Tasada en 25.000 pesetas.

—Grupo de soldadura eléctrica «Elines», de 16 CV. Tasado en 25.000 pesetas.

—Cizalla «Puron». Tasada en 1.000.000 de pesetas.

—Sierra mecánica «ABC 18». Tasada en 100.000 pesetas.

—Prensa plegadora hidráulica «Mebusa-Promocan». Tasada en 1.000.000 de pesetas.

—Tres máquinas semiautomáticas de soldadura. Tasadas en 270.000 pesetas.

—Un osciloscopio máquina oxicorte. Tasado en 500.000 pesetas.

En carpintería

—Piedra esmeril de pedal. Tasada en 1.000 pesetas.

—Prensa para encolar tableros de formica. Tasada en 50.000 pesetas.

—Piedra de afilar sierras-cinta marca «Guillet». Tasada en 20.000 pesetas.

—Sierra de cinta de 800 milímetros. Tasada en 50.000 pesetas.

—Sierra circular y escoplo marca «Atlas». Tasada en 30.000 pesetas.

—Torno para madera acoplado para transmisión. Tasado en 15.000 pesetas.

—Reloj de control marca «Benzinc». Tasado en 10.000 pesetas.

—Cepilladora combinada «Universal Acye». Tasada en 15.000 pesetas.

—Sierra eléctrica de mano marca «S-Sthill». Tasada en 10.000 pesetas.

—Garlopa de mano eléctrica marca «Virutex». Tasada en 10.000 pesetas.

—Garlopa de mano eléctrica marca «Virutex». Tasada en 10.000 pesetas.

—Taladro eléctrico de mano marca «Casgil», de 220 voltios. Tasado en 5.000 pesetas.

En grada

—Una esmeriladora. Tasada en 10.000 pesetas.

—Seis grupos de soldadura eléctrica «Amsa», de 16 CV. Tasados en 150.000 pesetas.

—Dos taladradoras «B-Voufler us», 421222-406332. Tasados en 20.000 pesetas.

—Dos compresores «Atlas Copco», tipo «Ari», de 533 metros cúbicos. Tasados en 112.000 pesetas.

—Un transformador «bv-2» de 30 Kw. Tasado en 25.000 pesetas.

—Seis grupos de soldadura «Safarc bv-2». Tasados en 150.000 pesetas.

—Un transformador y un portaelectrodos. Tasados en 25.000 pesetas.

—Dos transformadores «Safarc bv-2», 80/500 amperios. Tasado en 50.000 pesetas.

—Diez transformadores de s/e «Safarc bv-2». Tasados en 250.000 pesetas.

—Dos transformadores «Safarc bv-2». Tasados en 50.000 pesetas.

—Cinco grupos de soldadura «Philips», de 500 amperios. Tasados en 125.000 pesetas.

—Seis transformadores. Tasados en 150.000 pesetas.

—Tres baterías «B-6 s2/2», número 17429/30/31. Tasadas en 75.000 pesetas.

—Arrancador y seguridades para compresores. Tasados en 25.000 pesetas.

—Un grupo de soldadura «Orlicon», de 16 CV. Tasado en 25.000 pesetas.

—Un taladro de columna, motor de 2 CV., 220 V. Tasado en 2.000 pesetas.

—Una máquina de doblar tubos marca «Fontisen». Tasada en 20.000 pesetas.

—Una máquina de soldadura semiautomática. Tasada en 25.000 pesetas.

—Once grupos de soldadura «Esab». Tasados en 275.000 pesetas.

—Dos transformadores de 60 V. Tasados en 60.000 pesetas.

En dique

—Un transformador «Safarc». Tasado en 25.000 pesetas.

—Dos transformadores y dos portaelectrodos. Tasados en 50.000 pesetas.

—Máquina «AS-315», número 305/315/3342. Tasada en 25.000 pesetas.

—Dos grupos de soldadura «Philips», de 500 amperios. Tasados en 50.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de don Pablo Rodríguez Mosquera.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 273/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 273/86, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Juan Antonio Peris Sebastián y doña Dolores Sebastián Sanchís, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Torrelavega, calle Pintor Modinos, número 4, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, los bienes muebles trabados en estos autos a los demandados, que son los siguientes:

1.º Expositor frigorífico marca «Frost-Trol», de 3 metros de largo y 1,10 metros de alto, compuesto de dos estanterías y 1,20 metros de fondo, valorado en doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

2.º Expositor frigorífico de 1,20 metros de fondo, 1,10 metros de alto y 1,50 metros de largo, de «Instalaciones Frigoríficas Ricardo», valorado en cien mil (100.000) pesetas.

3.º Peso de balanza electrónico con calentadora incluida, marca «NBC» electrónica, valorado en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

4.º Cortadora de fiambre eléctrica, de «Arconada Maquinaria Industrial», con número de registro 155.454, valorada en treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

5.º Tres cajas registradoras: Una, marca «Casio 3.803 ER Gispert»; otra, marca «Casio 55 ER», serie 2103762, y otra, marca «Olivetti de Garisa», valoradas en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

6.º Ocho balanzas electrónicas con calculadora marca «NBC», electrónica, con sus correspondientes sustentos de madera, modelo 5 11, todas alrededor, serie 7.500, valoradas en setecientos veinte mil (720.000) pesetas.

7.º Veinte expositores metálicos de diferentes tamaños, valorados en diez mil (10.000) pesetas.

8.º Dos expositores frigoríficos congeladores, marca «Koxka», metálicos, de unos 3,50 metros de largo, 1,10 metros de ancho y 1,20 metros de alto, color teja y beige, valorados en doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

9.º Un expositor frigorífico para productos derivados de la leche, de 4 metros de largo, 2 metros de ancho por 1 metro de fondo, valorado en doscientas veinte mil (290.000) pesetas.

10. Doscientas botellas, aproximadamente, de «Siglo-Saco», año 1970, valoradas en noventa mil (90.000) pesetas.

11. Quinientas botellas aproximadamente de «Carta de Oro», años 1973 y 1976, marca «Coto-Imaza», primer año 1986, valoradas en ciento treinta mil (130.000) pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de mayo del próximo año, y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán comparecer previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de mayo próximo y horas de las once, con rebaja del 25% del tipo de licitación, siendo los tipos de licitación los siguientes:

Para la primera, 165.000 pesetas; para la segunda, 75.000 pesetas; para la tercera, 56.250 pesetas; para la cuarta, 26.250 pesetas; para la quinta, 90.000 pesetas; para la sexta, 540.000 pesetas; para la séptima, 75.000 pesetas; para la octava, 165.000 pesetas; para la novena, 217.500 pesetas; para la décima, 67.500 pesetas; para la undécima, 97.500 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de junio próximo, y horas de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán comparecer previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para los licitadores en las subastas las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1987.—El secretario magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 65/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 65/87, a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1987, estimando las reclamaciones acumuladas números 854/85 y 4.417/85, interpuestas por don Luis Lega Pérez, contra liquidaciones

y providencia de apremio por el concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicios 1981 a 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.146/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 1.146/87, a instancia de «Empresa Nacional del Gas, S. A.», representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), de fecha 9 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de reposición formulado por la empresa recurrente contra acuerdo de citado Ayuntamiento de 19 de agosto de 1987, en virtud del cual se giraba liquidación para ejecución de obras de gasoducto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.152/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 1.152/87, a instancia de don Isidro Pinedo Ocharan, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra la Resolución dictada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España de fecha 24 de noviembre de 1987, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el Consejo de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de Cantabria de 29 de mayo de dicho año, denegando al recurrente autorización para la apertura de una farmacia en Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.130/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.130/87, a instancia del letrado del Estado, en representación que, por su cargo, ostenta de la Junta del Puerto de Santander, con la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición interpuesto el 16 de octubre de 1987, contra acuerdo de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 3 de septiembre de 1987, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 18 del mismo mes y por el que se estimaba el recurso interpuesto por el alcalde de Santander en determinados puntos del plan general de ordenación urbana de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 4

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.154/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.154/87, a instancia de «Entidad Mercantil Requejo Vivero, S. A.», representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de noviembre de 1987, en expediente número 1.004/87, que desestima recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en Santander, de fecha 3 de septiembre de 1987, que estima el escrito de oposición al desplazamiento presentado por don Francisco José Cueto Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

títulos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1987.—El secretario, Lincinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.077/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.077/87, a instancia de doña María Jesús Sanmiguel Zaldívar y doña María Jesús García Román, vecinas de Santander, funcionarias del Cuerpo General Administrativo, contra denegación tácita, por silencio administrativo, de recurso de súplica o alzada formulado el 14 de agosto de 1987 por las recurrentes ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en solicitud de reconocimiento de nivel 10 por los cargos que desempeñan, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de enero de 1987, petición efectuada el 20 de enero de 1987, que fue denegada expresamente por acuerdo de 20 de mayo de 1987 de la Consejería de la Presidencia, que fue recurrido en reposición, siendo denegado por Resolución de 12 de agosto de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 3

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.302/86

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de diciembre de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Francisco J. Antolín Pérez y otros, contra «Faster, S. C.», «Delta 24 Horas», don José Luis Collado Gragmontagne, don Roberto Collado Gragmontagne, don Ángel Jayo Ugalde y don Javier Jayo Ugalde, señalados con el número 1.302/86, del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Francisco J. Antolín Pérez y otros que luego se mencionarán, contra don José Luis y don Roberto Collado Gragmontagne y don Ángel y don Javier Jayo

Ugalde, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la cantidad de: A don Francisco Javier Antolín Pérez la cantidad de 135.000 pesetas, a don Roberto Collado Gragmontagne, don Ángel Jayo Ugalde y don Javier Jayo Ugalde, la cantidad de 50.000 pesetas y a don José Manuel García Portugal, la cantidad de 150.000 pesetas, condenando como condeno a los demandados al abono de los actores de las citadas cantidades. Al notificarse a las partes esta sentencia hágaselas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Collado Gragmontagne y don Roberto Gragmontagne y don Ángel Jayo Ugalde, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso publicar una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1987.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 814/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Pérez Suárez, contra «Roldán y Cía, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de abril, a las diez y diez horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba que intenten valerse, y quedando advertidas de que la única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Roldán y Cía, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de febrero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 658/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 658/85, se siguen autos de juicio ejecutivo en los que yo he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y conclusiones son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 415/87: En la ciudad de Santander a 19 de noviembre de 1987. El señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 658/85, promovidos por el p...

curador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «José Vidal de la Peña, S. A.», dirigida por el letrado don Carlos Soto Mirones, contra «Aplicaciones de Materiales S. A.», declaro en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Aplicaciones de Materiales, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «José Vidal de la Peña, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 56.820 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación de las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 1 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 126/87

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 126/87, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 16 de diciembre de 1987.

El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovido por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de doña María del Pilar Prieto Irigoyen, mayor de edad, separada, sus labores y vecina de Santander, dirigida por el letrado don Juan Carlos Barros Guadalupe, contra doña María del Carmen González Peral, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, don José Luis Blas Martínez González, soltero, sacerdote y vecino de Santander, doña María Nieves Quevedo González, soltera, sus labores y vecina de Madrid, don Miguel Ángel Quevedo González, soltero y vecino de Madrid y doña Rosa María Martínez González, casada, sin profesión especial y vecina de Reinosa, todos ellos representados por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, y contra los menores Juan José, Jesús Javier y Juan Ramón Quevedo González, declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre nulidad de confesión de privatividad y otros extremos; y

Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Prieto Irigoyen, contra doña

María del Carmen González Peral, don Luis Blas, doña Milagros y doña Rosa Martínez González, y doña Nieves y don Miguel Ángel Quevedo González, y contra los menores Juan José, Jesús Javier y Juan Ramón Quevedo González, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones ejercitadas, con imposición de costas a la actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado Díaz. (Rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 23 de diciembre de 1987.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 210/87

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de la fecha en la demanda de separación conyugal número 210/1987, promovida por el procurador señor Bolado Gómez, en nombre y representación, en turno de oficio, de doña Inmaculada Vadillo Ibáñez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Vitoria, calle Libertad, número 9, contra don Enrique García Rozas, mayor de edad, casado, sin empleo y vecino de Laredo, calle San Antonio, por medio de la presente se emplaza a don Enrique García Rozas, para que en el término de veinte días que prevé la Ley comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Enrique García Rozas, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Laredo a 29 de diciembre de 1987.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 124/87

Doña Natividad Díaz Arroyo, secretaria, accidental, del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 124/87, se ha dictado sentencia que, copiada en su parte dispositiva y fallo, dicen como sigue:

«San Vicente de la Barquera a 3 de diciembre de 1987. El señor don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de divorcio número 124/1987, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eloína Escalante Blanco, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigida por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyar, contra su esposo, don Gonzalo Moya Rubio, mayor de edad, en domicilio desconocido e ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de doña Eloína Escalante Blanco, contra don Gonzalo Moya Rubio, declarado en rebeldía en estas actuaciones por su incomparecencia, debo de declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges doña Eloína Escalante Blanco y don Gonzalo Moya Rubio, constituyendo a ambos en el estado civil de divorciados; igualmente declaro la disolución del régimen económico matrimonial existente entre los cónyuges; todo ello con imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús María Barrientos Pacho. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Gonzalo Moya Rubio, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de diciembre de 1987.—La secretaria, accidental, Natividad Díaz Arroyo.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.458/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.458/86, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Michael Borgmann, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Michael Borgmann, nacido en Bielefeld (Stuttgart), el día 13 de enero de 1959, hijo de don Jans y doña Trene y vecino de Stuttgart, calle Schmerstr, 31, y como acusador particular el perjudicado don Agustín Elizalde Ruiz, de sesenta y un años de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en avenida García Lago, 5-6.º

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Michael Borgmann como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a que indemnice al perjudicado don Agustín Elizalde Ruiz en la suma de 15.300 pesetas, más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Michael Borgmann y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 41/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 41/86, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Eusebio Muñoz Calleja, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de septiembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Eusebio Muñoz Calleja, nacido en Santander, el día 27 de noviembre de 1959, hijo de don Julio y doña Elvira, soltero, vendedor ambulante y vecino que fue de esta ciudad, calle Capitán Cortés, 16, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Eusebio Muñoz Calleja como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 20.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, las costas de este procedimiento y a que indemnice a la entidad perjudicada «Miramar de Aislamientos y Conditados, S. A.», en la cantidad de 44.059 pesetas, más el 10,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Dése cuenta a la Jefatura de Tráfico del hecho de circular el coche del denunciado sin seguro obligatorio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Eusebio Muñoz Calleja y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.476/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.476/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Gofflard Spilling, cuyo último domicilio lo tuvo en Alemania, localidad de Minden, 4950, calle Domlandeg, 10, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas que intente valerse, el día 19 de abril, a las nueve y treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterará

le del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 21/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 21/88, por hurto, cito en forma legal a las denunciadas doña Maite Dual Hernández y doña María Carmen Hernández Hernández, cuyo domicilio se ignora, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 19 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándolas del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.691/85

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.691/85, sobre lesiones en agresión, contra el denunciado don Pablo García Maestro, emplazo en forma al señor fiscal de distrito y a las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el propio condenado, contra la sentencia dictada en el expresado juicio prevenido, de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al apelado don Pablo García Maestro y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 216/86

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 415.000 pesetas bajo el número 216/86, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en representación del abogado don Marino Fernández-Fontecha y Saro, mayor de edad, casado y vecino de Santander, contra don Rafael Diago Blanco, mayor de edad, arquitecto y vecino de Tudela (Navarra), en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía y en los que en proveído del día de hoy, he acordado requerir al referido demandado para que dentro del plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada, la finca, tierra en Tanos, del Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Llosa, Viamil, de 12.115 carros o 2 hectáreas 17 áreas y linda: Norte, carretera y río Gerra; Sur, carretera de la mies; Este, doña Octavia Blanco, y Oeste, río Gerra, previniéndole que de no verificarlo así en indicado plazo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento en forma a los efectos expresados al demandado don Rafael Diago Blanco, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.480/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.480/87, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 27 de abril, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Miguel Vázquez Pesquera, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 79/87

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 14 de noviembre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de

esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 79/87, instados por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Alberto Ruiz Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Santander, dirigido por el letrado don Carlos Zamora Rivero, contra don Miguel Blanco Nava, y doña María Angeles Siéndones, en situación de rebeldía; sobre reclamación de 94.600 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Alberto Ruiz Caballero, contra don Miguel Blanco Nava y doña María Angeles Siéndones, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen al actor la cantidad de 94.600 pesetas, más los intereses que se relacionan en el II fundamento de derecho, así como al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueses esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— Marcial Helguera. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Félix Arias. Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente en Santander a 30 de noviembre de 1987.—El oficial en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 33/88

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 33 de 1988 se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas de local de negocio, instados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y con poder de la entidad mercantil anónima «Promociones y Construcciones Tadi, S. A.», contra doña Pilar Fernández Prieto, mayor de edad, vecina de Santander, y contra las demás personas desconocidas e inciertas herederas de don Cándido Fernández Gutiérrez, que puedan resultar ser sucesores del negocio «Hostal Cándido», sito en la calle de Emilio Pino, número 4.

Por el presente se cita a referidas personas desconocidas e inciertas a fin de que el día 7 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito Número Tres, con el fin de proceder a la celebración del correspondiente jui-

cio de desahucio, bajo apercibimiento de que, de no ratificarlo por sí o por legítimo apoderado, se les tendrá por conformes con el desahucio.

Y para que sirva de citación a la referida demanda y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» firmo el presente, en Santander a 2 de febrero de 1988.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 111.482, 111.924, 151.410, 153.845, 155.827, 160.295, 161.147 y 161.410.

A plazo: 39.880-7 de Oficina Principal; 493-6 de Urbana número 20, y 2.238-8 de Cabezón de la Sal.

A la vista: 112.879-3, 151.949-6 y 181.106-7 de Oficina Principal; 2.059-0 de Urbana número 7; 3.000-0 de Urbana número 15; 1.909-4 de Urbana número 1; 1.403-0, 3.403-0, 3.687-6 y 4.722-0 de Ampuero; 7.897-0 de Cabezón de la Sal; 922-8 de Jaín; 693-7 de Lierganejo; 4.907-9 de Puente San Miguel; 2.388-5 de Suances; 17.010-6, 24.808-4, 53.031-7 y 59.400-8 de Torrelavega número uno.

Santander, 2 de febrero de 1988.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003